

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares en Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 10 DE MAYO DE 1941

NUM. 130

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de abril de 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 1.ª «Presidencia del Gobierno», tres créditos extraordinarios, importantes en junto 75.000 pesetas, destinados a satisfacer atenciones de material, alquileres y personal eventual del Consejo de Economía Nacional.—Páginas 3290 y 3291.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de abril de 1941 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto, a don Carlos de Miranda y Quartín.—Página 3291.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz.—Página 3291.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.—Página 3291.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romani.—Página 3291.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza.—Páginas 3291 y 3292.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de Guipúzcoa, don Gerardo Caballero Olabezar.—Página 3292.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Comisario General de Orden Público de la Dirección General de Seguridad, don Manuel Rodrigo Zaragoza.—Página 3292.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación, a don Antonio Iturmendi Bañales.—Página 3292.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Director General de Seguridad, a don Gerardo Caballero Olabezar.—Página 3292.

Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario General de la Dirección General de Seguridad, a don Manuel Rodrigo Zaragoza.—Página 3292.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, el Alférez provisional de Infantería don Enrique Nardiz Viál.—Página 3293.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares.—Página 3293.

Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se ratifica la delegación de firma al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Página 3293.

Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se dispone quede sin efecto la de 1.º del corriente en la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.—Página 3293.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 3293.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 7 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Blond Llanos y otros.—Páginas 3293 a 3306.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 3306 a 3311.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se dictan normas a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 25 de agosto de 1939, complementarias de las disposiciones vigentes sobre concursos libres.—Página 3311.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se señalan normas para la aplicación de la Ley de 29 de marzo de 1941 sobre la base de liquidación del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes en relación con los bienes inmuebles destruidos o gravemente deteriorados por efecto de la revolución marxista o por acción de guerra.—Páginas 3311 y 3312.

Otra de 7 de mayo de 1941 por la que se autoriza el canje de las Pólizas y Véndis de operaciones al contado, retirados de la circulación.—Páginas 3312 y 3313.

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se declara que los duplicados de los Títulos de Bachiller, comprendidos en la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán como certificados y se reintegrarán con timbre de tres pesetas.—Página 3313.

Otra de 8 de mayo de 1941 por la que se concede un plazo de veinte días para producir las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, los funcionarios de los Cuerpos que se citan.—Página 3313.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de abril de 1941 sobre constitución del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.—Página 3314.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se aprueba la propuesta que formula el Tribunal calificador de los opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Páginas 3314 y 3315.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de mayo de 1941 por la que se establece el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.—Página 3315.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se confirma en sus cargos de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, a los señores cuya relación comienza con don Ramón Albasa Ruiz y termina con don Faustino Velloso Pérez-Batallón.—Página 3315.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3316.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Páginas 3316 a 3318.

Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Páginas 3318 y 3319.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 15 de enero de 1941 anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 3320.

Transcribiendo relación de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 9 de enero de 1941, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 3220.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Anunciando concurso para la adquisición de material escolar (mobiliario, elementos de enseñanza y signos representativos) con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Páginas 3221 y 3222.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1897 a 1910.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 1.ª «Presidencia del Gobierno», tres créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 75.000, destinados a satisfacer atenciones de material, alquileres y personal eventual del Consejo de Economía Nacional.

Prorrogado para el año actual el presupuesto de gastos que rigió durante el de mil novecientos cuarenta, no han podido recogerse en el mismo las modificaciones precisas para dotar debidamente los servicios del Consejo de Economía Nacional creado por Ley de cuatro de junio de dicho año, en cuanto a los conceptos que no fueron comprendidos en sus preceptos.

Resulta, por ello, necesaria la habilitación de recursos extraordinarios con que satisfacer las atenciones de material, alquileres y personal eventual en cuantía que figuran apreciadas por el Gobierno en el expediente instruido al efecto.

Y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden tres créditos extraordinarios importantes en junto setenta y cinco mil pesetas, imputables a la Sección primera del presupuesto de gastos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», con el siguiente detalle: Al capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», grupo adicional, diez mil pesetas, con destino a satisfacer los que devengue el personal eventual de Ordenanzas y de limpieza que preste servicio en el Consejo de Economía Nacional; al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficina, no inventariable», grupo adicional, quince mil pesetas, para adquisición del correspondiente al Consejo de Economía Nacional, y al mismo capítulo segundo, artículo cuarto «Alquileres», grupo también adicional, cincuenta mil pese-

tas destinadas a satisfacer el arrendamiento del local que ocupa el mencionado Consejo de Economía Nacional.

Artículo segundo.—El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de abril de 1941 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don Carlos de Miranda y Quartín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don Carlos de Miranda y Quartín, Ministro plenipotenciario de tercera clase en el Consulado General de España en Tánger.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el cargo de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romani.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romani, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados, a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de Guipúzcoa don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Gobernador civil de Guipúzcoa don Gerardo Caballero Olabezar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Comisario general de Orden Público, de la Dirección General de Seguridad, don Manuel Rodrigo Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad don Manuel Rodrigo Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Subsecretario de la Gobernación a don

Antonio Iturmendi Bañales, actual Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar, actual Gobernador civil de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Manuel Rodrigo Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Manuel Rodrigo Zaragoza, actual Comisario general de Orden Público en dicho Centro directivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, el Alférez provisional de Infantería don Enrique Nardiz Vial.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente.

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Enrique Nardiz Vial, Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 53, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de traductor de alemán en la Dirección General de Prensa, según las Ordenes de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., que hace suya la del Tribunal examinador, se ha servido nombrar en propiedad traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares, que percibirá el haber anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto tercero del vigente presupuesto para esa Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se ratifica la delegación de firma al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Debido a la índole especial de los servicios de Correos y Telecomunicación, se dictó la Orden de 21 de octubre de 1939 delegando en V. I. la resolución y firma de diversos asuntos. Teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que aconsejaron aquel acuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda ratificada la Orden de referencia y, por tanto, que continúe V. I. autorizado para firmar, por delegación, todos aquellos expedientes de trámite reglamentario, concesión al personal de licencias temporales o ilimitadas, pase a situación de supernumerario, ascensos, reintegros, nombramientos, comisiones y correctivos reglamentarios, excepto el de separación, referente a los funcionarios de todas las clases de los Cuerpos dependientes de esa Dirección General y cuya categoría sea inferior a la de Jefe de Administración; la aprobación de subastas y adjudicaciones de servicios cuando no se hayan suscitado protestas sobre su validez o la procedencia de la adjudicación, y decretar con sujeción a las Leyes vigentes y dentro de los límites del presupuesto, reformas en los servicios de transporte de correspondencia, oficinas, personal y líneas, cuyo gasto no exceda de 25.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se dispone quede sin efecto la de 1.º del corriente en la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Ilmo. Sr.: Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de primero del actual, por la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes ins- truidos a los funcionarios del Cuerpo

de Telégrafos don Enrique Pla Quilis, Oficial primero, adscrito a Madrid, y don Manuel de la Prada Ruiz, Oficial segundo, adscrito a Sevilla; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Blond Llanos y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Baldomero Blond Llanos y termina con doña María del Rosario Sánchez Almendros, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. —

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Baldomero Blond Llanos Doña Africa Mesa Escarcena	Padres	Mehal-la Gomara, 4	Capitán don Baldomero Blond Mesa
Don Ceferino Rodríguez Leónés Doña Eufrosia González Campos	Idem	Inf. América, 23	Alférez don Julián Rodríguez González
Don Manuel Miranda Arango Doña Eufemia Alonso Suárez	Idem	R. Ind. Ceuta, 3	Alférez don Manuel Miranda Alonso
Don Florencio Carnicer Asensio Doña Juana Díaz Avila	Idem	4.º Ferrocarriles	Brigada don Agustín Carnicer Díaz
Don Gaspar Matute Salvador Doña Rosario Romero Peñalosa	Idem	Bon. Sicilia, 8	Sargento don Rafael Matute Romero
Don Enrique Lacal Torres Doña Manuela Díaz Serrano	Idem	R. Alhucemas, 5	Sargento don Ricardo Lacal Díaz
Don Luis Beares Lera Doña María de Celis Briz	Idem	C. Navas, 2	Sargento don Felipe Beares de Celis
Don Juan López Vigil Doña María López Aguilar	Idem	Art.ª Ligera, 9	Cabo Daniel López López
Don Aurelio Abril Guillén Doña Rosa Deocón Deocón	Idem	F. E. T. Teruel	Cabo Ruperto Abril Deocón
Don Manuel Breijo Luaces Doña Matilde Freire Garrote	Idem	Inf. Montaña, 40	Cabo Antonio Breijo Freira
Don Antonio Lameiro Vereá Doña Carmen Carro Suárez	Idem	Inf. América, 23	Cabo José Lameiro Carro
Don Julián Lázaro Nervión Doña Estefanía Lafuente	Idem	Inf. Aragón, 17	Cabo José Lázaro Lafuente
Don Marcos Lasa Martínez Doña Luisa Garde Aguirre	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Jerónimo Lasa Garde
Don Francisco Echano-Jáuregui Sa- rasúa Doña María Caridad Querejeta Haya	Idem	Tercio Zárate	Cabo Juan María Echano-Jáuregui Querejeta
Don Rafael Arriazu Navascués Doña Felisa Cornago Clemente	Idem	Inf. América, 23	Soldado Salvador Arriazu Cornago
Don Frutos Páez Sanz Doña Epifanía Sanz Peña	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado Lorenzo Páez Sanz
Don José Ovies Rodríguez Doña Perfecta Menéndez Golis	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Constantino Ovies Menéndez
Don Juan Guillamet Costa Doña Margarita Bartolich Jordá	Idem	Art.ª Ceuta	Soldado Pedro Guillamet Bartolich
Don Eduardo López Lence Doña Filomena Fernández	Idem	Art.ª Ligera, 13	Soldado Manuel López Fernández
Don Juan López Gómez Doña Cristobalina Pérez Calvo	Idem	Cazadores Ceuta, 7	Soldado Manuel López Pérez

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			2	octubre	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
4.000,00			6	octubre	1937	Palencia	Bahillo	Palencia	
4.000,00			26	agosto	1938	Oviedo	Los Latos	Asturias	
4.500,00			12	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00			20	septiembre	1938	Sevilla	El Arahal	Sevilla	
3.500,00			13	febrero	1937	Málaga	Segangan	Málaga	
3.500,00			19	octubre	1937	Santander	Camaleño	Santander	
795,50			1	enero	1938	Soria	Bloconva	Soria	
795,50			9	enero	1938	Teruel	Alfambra	Teruel	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928	19	junio	1937	La Coruña	Cerdido	La Coruña	3
795,50	(1)		2	mayo	1937	Idem	Mesia	Idem	
795,50			3	septiembre	1937	Zaragoza	Torrijo de la C...	Zaragoza	
795,50			2	octubre	1937	Pamplona	Lumbier	Navarra	
795,50			24	septiembre	1933	Vizcaya	S. Julián de M.....	Vizcaya	
693,50			2	enero	1938	Navarra	Fontellas	Navarra	
693,50			12	junio	1937	Segovia	Castroarracin	Segovia	
693,50			29	agosto	1937	Oviedo	Villalegre	Oviedo	
693,50			23	octubre	1936	Gerona	Vilá de Castelar...	Gerona	
693,50			9	febrero	1937	Lugo	Castro Verde	Lugo	
693,50		23	mayo	1938	Huelva	Rociana	Huelva		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Feliciano Iriarte Redín Doña Fídelia Aristu Iribarren	Padres	Inf. América, 23 ...	Soldado Martín Iriarte Aristu
Don Gregorio Arilla Gustran Doña María Teresa Salvador	Idem	Carros Combate, 2.	Soldado Gregorio Arilla Salvador
Don José Lema Nogueira Doña Rosario García Tejo	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Jesús Lema García
Don Manuel Illescas Moreno Doña Ana Moraño Navarrete	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado José Illescas Moraño
Don Juan Rueda Gutiérrez Doña Estefanía Aguilar Aguilar	Idem	C. S. Fernando, 1.	Soldado Rafael Rueda Aguilar
Don Manuel Lorenzo Doña Manuela Lodeiro García	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Amador Lorenzo Lodeiro
Don Pedro Vich Sorá Doña Catalina Martí Mir	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Francisco Vich Martí
Don Marcelino Castrillo López Doña Nieves Ercilla Castaño	Idem	Idem	Soldado Faustino Castrillo Ercilla
Don Antonio Baña Fernández Doña Manuela Diéguez Carballo	Idem	Cazadores Ceuta, 7.	Soldado Cándido Baña Diéguez
Don Marino Brieva Fernández Doña Gregoria Dueñas Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Angel Brieva Martínez
Don Eulogio Urra Valerdi Doña María Sanz Otamendi	Idem	C. Ceriñola, 6	Soldado Miguel Urra Sanz
Don Dionisio Luelmo Delgado Doña María del Carmen Pérez Jambriñá	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Miguel Luelmo Pérez
Don Enrique Novoa Fernández Doña Carmen Fernández Laso	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Benedicto Novoa Fernández
Don Simón Iriarte Ibarra Doña Juana Navaz Echevira	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Juan Iriarte Navaz
Don Miguel Antonio Suárez Rodríguez Doña Juana Peñate Rodríguez	Idem	C. Melilla, 3	Soldado Juan Suárez Peñate
Don Ramón Lobo Borrallo Doña Antonia Lavado Fernández	Idem	Legión	Legionario Luis Lobo Lavado
Don Eleuterio Verano Lorza Doña Gabina Cordovín Martínez	Idem	Idem	Legionario Amado Verano Cordovín
Don Rafael Canfranc Carcavilla Doña Carmen San Agustín	Idem	Idem	Legionario Rafael Canfranc San Agustín
Don Manuel Alcalá Feijóo Doña Antonia Garrido Carrillo	Idem	Idem	Legionario Antonio Alcalá Garrido
Don Antonio Cacha Membribes Doña Purificación González Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Cacha González

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Lónguida	Navarra	
693,50			14	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			27	junio	1938	La Coruña	Vedra	La Coruña...	
693,50			26	mayo	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50			3	abril	1938	Sevilla	Martin Jara	Sevilla	
693,50			15	octubre	1938	La Coruña	Laracha	La Coruña...	
693,50			21	febrero	1939	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares	
693,50			24	julio	1937	Palencia	Astudillo	Palencia	
693,50			11	julio	1937	Orense	Quintela Edroso ...	Orense	
693,50			28	julio	1938	Logroño	Haro	Logroño	3
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	noviembre	1938	Navarra	Zuraide de A.....	Navarra	
693,50			29	abril	1937	Zamora	Moraleja del Vino.	Zamora	
693,50			23	febrero	1938	Orense	Paradela	Orense	
693,50			18	mayo	1938	Navarra	Sumbella	Navarra	
693,50			15	junio	1938	Las Palmas ...	Valdequillo	Las Palmas.	
2.106,00			28	agosto	1937	Badajoz	Talavera la Real...	Badajoz	
1.800,00			27	septiembre	1938	Zaragoza	Mendavia	Navarra	
2.106,00			1	noviembre	1938	Huesca	Ayerbe	Huesca	
2.106,00			31	julio	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	4
2.250,00			13	julio	1937	Málaga	Melilla	Málaga	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Eduardo Ruiz Reyes Doña Torcuata Rodríguez Mechado ...	Padres	Legión	Legionario Francisco Ruiz Rodríguez
Don Baltasar Abenia Laborda Doña Lucía Rivera Serón	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Abenia Rivera
Don Pedro Martín Lázaro Doña Zoila Felipe Andrés	Idem	Idem	Legionario Benjamín Martín Felipe
Don Adrián de Castro Peláez Doña Benita Canal García	Idem	Idem	Legionario Esteban de Castro Canal
Don Gregorio Arranz Calleja Doña Angela Catalina Pascual	Idem	C. Villarrobledo, 1.	Soldado Donatilo Arranz Catalina
Don Eulogio López Bravo Doña Camila Puebla Cosgaya	Idem	Cazadores Navas, 2.	Soldado Faustino López Puebla
Don Víctor Ramos Garmón Doña Josefa Fuente Sánchez	Idem	Intendencia, 6	Soldado Abilio Ramos Fuente
Don Eduardo Cordero García Doña María García Andrés	Idem	Art.ª Ligera, 11 ...	Soldado Agustín Cordero García
Don Valentín Ballesteros Cuesta Doña Antonia Martínez Manzanos ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Virgilio Ballesteros Martínez
Don Joaquín Páez Merino Doña Soledad Luque López	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Miguel Páez Luque
Don Juan Trilles Domenech Doña Dolores Fores Llansola	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado José Trilles Fores
Don Juan Antonio Salgado Doña Antonia Fernández Rodeiro ...	Idem	Ametralladoras, 17.	Soldado Daniel Salgado Fernández
Don Patricio Elorz Aldaz Doña Angela Lizárraga Petrerena ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado José María Elorz Lizárraga
Don Tedodo Congosto Villa Doña Juana Villa Rico	Idem	Bón. Zapadores, 7.	Soldado Mariano Congosto Villa
Don Mariano González Requejo Doña Isidora Palomino Arranz	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Eusebio González Palomino
Don Faustino Terrel López Doña María Gutiérrez Larriba	Idem	Zap. Minadores, 5.	Soldado Vicente Terrel Gutiérrez
Don Juan Corralejo Romero Doña Dolores Marín Gorgoño	Idem	Cazadores Ceuta, 7.	Soldado Diego Corralejo Marín
Don Marcelo Martínez Lasayes Doña Emilia Díez Lacarta	Idem	P. Autom. 5.º C. E.	Soldado Francisco Martínez Díaz
Don Vicente Juanas y Juanas Doña Micaela Fernández Seco	Idem	Carros Combate, 2.	Soldado Angel Juanas Fernández
Don Felipe Lozano González Doña María Antonia Paredes Novo ...	Idem	Zapad. Marruecos.	Soldado Jesús Lozano Paredes
Don Gregorio García López Doña Casimira Díaz Pérez	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Manuel García Díaz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			4	octubre	1937	Granada	Granada	Granada ...	
2.106,00			9	diciembre	1936	Zaragoza	Utebo	Zaragoza ...	
2.106,00			14	noviembre	1937	Soria	Cuevas de Aylló ...	Soria	
2.106,00			12	mayo	1937	Valladolid	San Pedro Lafares	Valladolid...	
693,500			18	septiembre	1936	Burgos	Hoyales de Roa ...	Burgos	
693,500			18	junio	1937	Palencia	Báscones de Ojeda	Palencia	
416,10			19	julio	1936	Idem	Vado	Idem	5
693,50			5	octubre	1937	Burgos	B. del Pérez	Burgos	6
693,50			16	mayo	1937	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
693,50			18	abril	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1938	Castellón	Villafamés	Castellón ...	
693,50			12	enero	1939	La Coruña	Capala	La Coruña...	
693,50			4	noviembre	1938	Pamplona	Loria	Navarra	
693,50			13	febrero	1937	Toledo	Alcabón	Toledo	
693,50			16	diciembre	1937	Burgos	Valdezate	Burgos	
693,50			25	mayo	1937	Soria	Pozancos	Guadalajara	
693,50			12	enero	1937	Huelva	V. del Camino	Huelva	
416,10			25	octubre	1938	Soria	Magaña	Soria	7
693,50			31	enero	1938	Idem	Carabias	Idem	
693,50			29	julio	1937	Lugo	Villalba	Lugo	3
693,50			21	marzo	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Angel Pérez Ferro Doña Ramona Ares Varela	Padres	Infantería Marina	Corneta don Arturo Pérez Ares
Don Manuel Portas Callón Doña Antonia Durán Serantes	Idem	Idem	Marinero don Manuel Portas Durán
Don José Pérez Fachal Doña Severina Tenreiro Vázquez	Idem	Armada	Marinero fogonero don Juan Pérez Tenreiro ..
Don Felipe Aldave Eleta Doña Hilaria Aspurz Mendive	Idem	Tercio Lácar	Falangista Marcos Aldave Aspurz
Don Bartolomé Burgui Sanz Doña Benjamina Mayo Zubieta	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Burgui Mayo
Don Saturnino de la Cruz Alonso ... Doña Balbina de la Cal Gil	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ramón de la Cruz de la Cal
Don Antonio Velasco Pérez Doña Juliana Marquina Sainz	Idem	10 T. Guardia Civil	Guardia don Antonio Velasco Marquina
Don Manuel Martín Cáceres Doña Francisca Gil Valle	Idem	Guardia Civil	Guardia don Manuel Martín Gil
Don Evaristo Gutiérrez Gutiérrez ... Doña Mariana Ezquerria Gutiérrez ...	Idem	F. E. T. Navarra ... Inf. Toledo, 26	Falangista Ramón Gutiérrez Ezquerria Soldado Avelino Gutiérrez Ezquerria
Don Claudio Irañeta Latienda Doña Cándida Irurita Laguez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Sebastián Irañeta Irurita Falangista Cruz Irañeta Irurita
Don Ramón Villanueva Villanueva ... Doña Atanasia Erbozain Villanueva ...	Idem		Falangista Elías Villanueva Erbozain
Don Melchor Hernández Moreno ... Doña Isabel Muñoz Medina	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Melchor Hernández Muñoz
Don Manuel Lara Estévez Doña Manuela Rodríguez Cabello	Idem	Idem	Falangista Antonio Lara Rodríguez
Don Joaquín Villanueva Erice » León Salvador Salvador » Máximo Herreros Castellanos ... » Ceferino López Hernández » Miguel Charles Redondo » Antonio Larena Ureta » Manuel Sotelo González	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Navarra ... Legión Inf. Burgos, 3 Transmisiones I. Valladolid, 20 ... Inf. Aragón, 17 Inf. Montaña, 30 ...	Sargento don Félix Villanueva Ducay Cabo Justo Salvador Tolón Soldado Eustaquio Herreras Pérez Soldado Santos López Galarza Soldado Basilio Charles Iriarte Soldado Federico Larena López Soldado Luis Sotelo Sieiro
» Mariano Cordevilla Rodríguez ... » Joaquín Borrue! Bravo » José María López Romero » Tomás Astobiza Salazar » José Lecifiena Murillo » Claudio Lafuente Arnáez » Isafías Lázaro Rojo » Felipe Cestafe Ocio	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. S. Quintín, 25. Guardia Civil Armada F. E. T. Alava F. E. T. Navarra ... F. E. T. Palencia ... F. E. T. Segovia ... F. E. T. Navarra ...	Tambor Francisco Cordovilla Rodríguez Guardia Antonio Borrue! Carbabaya Marinero José María López Rico Falangista Régulo Astobiza Sobrón Falangista Elías Lecifiena Urzain Falangista Aurelio Lafuente López Falangista Salvador Lázaro Rojo Falangista Benjamín Cestafe Villambiate ...
Doña Concepción Campos Vasselló ... » María Samaniego y Martínez- Fortún	Madre Idem	Caballería Artillería	Capitán don Fernando Artalejo Campos Teniente don Javier de Larrueda Samaniego
» Raimunda de Martín Urzaiz ...	Idem	F. E. T. Navarra ...	Sargento don Alfredo Casajús de Martín ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00			3	agosto	1937	La Coruña	Arceo	La Coruña...	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	V. de Arosa	Pontevedra..	
1.510,00			7	marzo	1938	La Coruña	Perbes	La Coruña...	
693,50			20	abril	1937	Navarra	Tobar	Navarra	3
693,50			9	enero	1939	Idem	Arguedas	Idem	
693,50			11	enero	1938	Burgos	Roa de Duero	Burgos	
3.100,00			5	agosto	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca...	
3.200,00			28	junio	1937	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	6
693,50			3	noviembre	1938	Santander	Santallana de L...	Santander...	
693,50			28	enero	1939				
693,50			13	julio	1937	Navarra	Riezú	Navarra	
693,50			19	julio	1937				
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	abril	1937	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50			2	agosto	1936	Granada	Bracana	Granada	3
693,50			23	agosto	1937	Idem	Churriana	Idem	
2.160,00			7	abril	1937	Navarra	Artaiz	Navarra	
2.178,00			11	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			15	septiembre	1938	León	V. de Enrique	León	
693,50			21	agosto	1938	Avila	Ríofrío	Avila	
693,50			22	marzo	1937	Zaragoza	Cosuenda	Zaragoza	
693,50			19	septiembre	1937	Logroño	Berceo	Logroño	
693,50			27	mayo	1938	Orense	Castrello del Valle	Orense	
705,50			18	junio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	9
3.200,00			3	agosto	1936	Huesca	Siétamo	Huesca	
1.081,00			7	marzo	1938	La Coruña	Serantes	La Coruña...	
693,50			1	diciembre	1936	Vitoria	Bóveda	Alava	
693,50			7	mayo	1937	Navarra	Pitillos	Navarra	
693,50			10	octubre	1937	Logroño	Banares	Logroño	
693,50			10	abril	1937	Segovia	Valtiendos	Segovia	
693,50			11	agosto	1938	Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00			16	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	10
5.500,00			1	septiembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	11
2.160,00			16	octubre	1936	Navarra	Tudela	Navarra	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Leiro Bea	Madre	Legión	Cabo Juan Sánchez Leiro
» Ramona Cano y Cano	Idem	Idem	Cabo Macario Rodríguez Cano
» María García Domínguez	Idem	Cazadores Navas, 2	Soldado José Suárez García
» Generosa García León	Idem	B. M. Sicilia, 8 ...	Soldado Santiago Gamba García
» María Sanz Irigoyen	Idem	C. Numancia, 6 ...	Soldado Jesús Sanz Sanz
» María Carrasco Montero	Idem	Sanidad, 7	Soldado Juan Zamorano Carrasco
» Carmen Castedo Iglesias	Idem	Inf. Zaragoza, 30..	Soldado Manuel Rodríguez Castedo
» Leticia García Rucandio	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Manuel Cruz García
» Vicenta López-Ballesteros y Vargas Machuca	Idem	Automovilismo	Soldado Luis Torres López-Ballesteros
» Joaquina Lamelas Limeres	Idem	Art. ^a Ligera, 10 ...	Soldado Juan Besada Lamelas ..
» Agapita Latorre Jugo	Idem	Inf. Granada, 18 ...	Soldado Miguel Bados Latorre
» Pilar Loscos Magallón	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Pascual Bosque Loscos
» Petra Marrero Ramos	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Rafael Marrero Ramos
» Cándida Lasheras Fernández ...	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Quintín Fernández Lasheras
» Andrea León Casdeñoso	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Eugenio Alonso León
» Dorotea Irañeta Sarasa	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Juan Chicolones Irañeta
» María del Consuela Blanco Domínguez	Idem	Inf. Argel, 27	Corneta José Gallardo Blanco
» Carmen Monje Berdejo	Idem	Regto. Melilla, 2 ...	Soldado Salvador Moros Monje
» Trinidad Santos Domínguez ...	Idem	Legión	Legionario Roberto García Santos
» María Ladrón Gil	Idem	Idem	Legionario José Almida Ladrón
» María Saborido Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Enrique Bermúdez Saborido
» Magdalena Esteban Calvo	Idem	Carabineros	Carabineiro Esteban Felipe Esteban
» Vicenta Plá Suela	Idem	Armada	Maquinista Alfonso Porto Plá
» Antonia Vidal Lafarga	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Antonio Español Vidal
» Francisca Corcuera Díaz de Cuesta	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Pablo Hernani Corcuera
» Pascuala Abian Laloma	Idem	F. E. T. Guadalajara	Falangista Claudio Sanz, Abian
» Saturnina García Melón	Idem	F. E. T. Navarra ...	Falangista Jenaro Arredondo García
» María del Pilar Barrena González Aguilar	Viuda	Cab. T. Navarra ...	Comandante don Luis Villanova Tatazzi
» Amparo López Alonso	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Capitán don Santiago Evia García
» Ramona María Felisa Díez de la Incera	Idem	Caballería	Capitán don Federico García Ganges
» Isolina Lusquiños Guiance	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Teniente don José del Monte Casasbellas
» Isabel Mercado Aguilar	Idem	Regto. Melilla, 2 ...	Alférez don Antonio Ramos Jiménez
» Carmen Gasulla Borrás	Idem	Guardia Civil	Alférez don Joaquín Rodrigo Giner
» Emilia López Aguilar	Madre	Inf. Lepanto, 5 ...	Sargento don Torcuato Sánchez Rodríguez
» Antonia Lucas Redondo	Idem	Legión	Sargento don Juan Valiente Muñoz
» Angela López Iglesias	Idem	Volunt. Toledo, 1	Sargento don Mariano Montañez Gómez
» Francisca Pradillo de la Gúa.	Idem	Guardia Civil	Sargento don Anselmo Sánchez Sánchez
» Petra Muñoz Arellano	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Cabo Julio Alonso Tenorio
» María López Lema	Viuda	Inf. América, 23 ...	Cabo Sabino Canosa Lema
» Paula Jiménez Sáenz	Idem	F. E. T. Logroño ...	Cabo Lorenzo Fernández Sáenz
» Victoria Corroto Martín	Idem	Guardia Civil	Cabo Fabián Collado Cruz
» Estrella Iglesias Casal	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Amador Cornes Parafita
» Antonia Lavín Cano	Idem	Bón. M. Flandes, 5	Soldado Francisco Alonso Torres
» Josefa Bolón Calvelo	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Manuel Vázquez Iglesias
» Felisa Leiro Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30..	Soldado Juan Rico Vázquez
» Carmen López García	Idem	Carros Combate, 2	Soldado Angel García Sánchez
» Margarita Plaza García	Idem	B. Trabajadores, 1	Soldado Julián Martínez Díaz
» Sofia Iglesias Lamas	Idem	Inf. Zaragoza, 30..	Soldado José Padrón Lamas
» María Dolores Lorenzo Centeno	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Alonso Rodríguez Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.574,00			29	agosto	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
2.178,00			28	julio	1938	León	Corcos	León	
693,50			19	julio	1937	Idem	S. R. de los Cilros.	Idem	
693,50			5	julio	1938	Navarra	Cadreta	Navarra	
693,50			28	mayo	1937	Idem	Zurucuaín	Idem	
693,50			6	septiembre	1937	Madrid	Leganés	Madrid	
693,50			13	junio	1937	Lugo	Corgo	Lugo	
693,50			14	junio	1938	Burgos	San Quirce del Río Pisuerga	Burgos	
693,50			23	octubre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			4	septiembre	1937	Pontevedra	Meaño	Pontevedra	
693,50			13	abril	1937	Soria	Quintana Redonda	Soria	
693,50			27	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			2	julio	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50			4	enero	1939	Logroño	Puyales	Logroño	
693,50			11	enero	1938	Palencia	Lomas	Palencia	
693,50			8	enero	1938	Navarra	Olza	Navarra	
705,50			20	junio	1937	Cáceres	Zarza de Gnalla	Cáceres	
1.440,00			28	agosto	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
2.106,00			28	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.800,00			19	febrero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
2.106,00			5	mayo	1938	Vigo	Teris-Layadores	Pontevedra	
3.100,00			21	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			7	marzo	1938	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	junio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50			10	febrero	1938	Vitoria	Amiceta	Alava	
693,50			8	agosto	1938	Guadalajara	Baños de Tajo	Guadalajara	
693,50			2	enero	1938	León	Cabreras del Río	León	
9.000,00			5	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00			2	mayo	1938	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
7.500,00			27	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00			10	enero	1939	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
5.000,00			29	septiembre	1938	Málaga	Villa Nador	Málaga	
5.000,00			8	febrero	1939	Castellón	Vinaroz	Castellón	
3.500,00			7	febrero	1939	Granada	Loja	Granada	
3.500,00			17	octubre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00			3	mayo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
3.930,00			21	noviembre	1936	Ciudad Real	C. de Criptana	Ciudad Real	
795,50			23	septiembre	1938	Toledo	Fuensalida	Toledo	
795,50			25	septiembre	1937	La Coruña	Senande-Mugia	La Coruña	
795,50			16	abril	1938	Logroño	Tudelilla	Logroño	
3.465,00			19	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50			11	septiembre	1936	La Coruña	Santiago	La Coruña	
693,50			27	abril	1938	Santander	M. de Ruesga	Santander	
693,50			16	mayo	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50			16	septiembre	1937	Orense	Souto de Peteira	Orense	
693,50			15	junio	1938	La Coruña	Abegondo	La Coruña	
693,50			21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			17	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50			24	enero	1938	Zamora	Camarzana de T.	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Prudencia López Marrero	Viuda	Inf. Canarias, 39 ...	Soldado Manuel Mendoza Hernández
» María Jiménez Reina	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Juan Ubeda Pérez
» Victorina Lobera Herrero	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado Francisco Gutiérrez Tomé
» Argentina Valsinde Ordóñez ...	Idem	Regto. Milán, 32 ...	Soldado Jesús Fernández de Tirso
» Manuela Cuezva Cantera	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Félix Senderos González
» Eusebia Braser Arroyo	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Hilario Espejel Arroyo
» Dolores Lemus Portas	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Antonio Coto Oubina
» Purificación Alcaín Rivas	Idem	Legión	Legionario José Iglesias Ruiz
» Manuela Hernández Martín ...	Idem	Idem	Legionario Gregorio Alonso Huerta
» Francisca García Pérez	Idem	Idem	Legionario Bartolomé Flórez Guerrero
» Carmen Montaña Hernández ..	Idem	Idem	Legionario Francisco Robla Rainero
» María Purificación Martínez He- rrero	Idem	Idem	Legionario Juan Martínez Soler
» Pilar Carnero Romero	Idem	Guardia Civil	Guardia Enrique Rodríguez Pérez
» Josefa Pena Varela	Idem	Armada	Marinero Juan José Amado Allegue
» Natalia Paz Varela	Idem	Idem	Marinero fogonero Manuel Deus López
» María López Bermúdez	Idem	Legión	Legionario Plácido Pérez Pintana
» Leona Laca Gandiana	Idem	T. N. S. Beñoga ...	Falangista Blas Lamiquiz Gallástegui
» Gregoria Luengo Luengo	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Santiago Rastrilla Luengo
» Encarnación Berrozpe Clemente.	Idem	T. N. S. Nieves ...	Falangista Luis Jordán Zapatero
» Pilar Bernal Crusellas	Idem	Regto. Artillería, 27	Maestro ajustador don José Gotor Ortigosa ...
» Antonia Garrido Martínez	Idem	Estado Mayor	Teniente Coronel don Luis Tenorio Cabanillas .
» Mercedes Costa Martínez	Idem	Infantería	Comandante don Enrique Ruiz del Portal
» Rafaela Aracil Garzón	Huérfana ...	Caballería	Comandante don Miguel Aracil Aznar
» Josefa Carrasco Cano	Viuda	Infantería	Teniente don Claudio Fernández Balsera
» María García Blanco	Idem	Guardia Civil	Sargento don Casimiro Courbes Martínez
» Leoncia Agudo del Alamo	Idem	Idem	Sargento don Manuel Ruiz Mora
» Carmen Escrig Fornas	Idem	Idem	Guardia Remigio Ros Ortiz
» Ana Rita Robles Astudillo	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Luis Muller Pessi
» María Gómez Lazarrasa	Idem	Ingenieros	Comandante don Manuel Rodríguez Gonzá- Tanago
» Mercedes Barber Giner	Idem	Infantería	Teniente don Hermenegildo Ibáñez Colomina ..
» María Llop Casases	Idem	Idem	Capitán don Ramiro Martínez Fernández
» Concepción Díaz Olavarría	Idem	Idem	Capitán don José Rodríguez de Hinojosa y I- gado
» Encarnación Choza Jiménez ..	Idem	Idem	Capitán don Bernardo Lozano Pinar
» Esther Blanco González	Idem	Ingenieros	Capitán don Antonio Sánchez López
» Isabel Masdeu Arrom	Idem	Infantería	Teniente don Federico de Irazo de Loigorri ..
» Josefa Urriza Araujo	Idem	Idem	Teniente don Horacio Gutiérrez Urrea
» Venancia García García	Idem	Guardia Civil	Teniente don Simón Melitón Vela
» Juana Mundiñano Anda	Idem	Ingenieros	Alférez don Francisco Reboller Gato
» Simona María Gloria García Ortiz	Idem	Infantería	Brigada don Félix Peñasco Aranda
» Angeles Pellicer Martínez	Idem	Guardia Civil	Cabo Manuel Bielsa Bermúdez
» María del Rosario Sánchez Al- mendros	Idem	Idem	Guardia Diego Ruiz Almendros

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
693,50			12	octubre	1937	Las Palmas	Aruacas	Canarias	3.		
693,50			15	junio	1937	Málaga	Melilla	Málaga			
693,50			29	julio	1938	León	Villamol	León			
693,50			10	noviembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo			
693,50			19	julio	1938	Burgos	Trías	Burgos			
693,50			10	noviembre	1938	Toledo	P. del Arzobispo...	Toledo			
693,50			25	mayo	1937	Pontevedra	V. de Arosa	Pontevedra...			
2.322,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		9	diciembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz			
2.106,00			7	julio	1937	Zamora	Cañizal	Zamora			
2.106,00			29	octubre	1937	Badajoz	A. de los Barros...	Badajoz			
2.106,00			17	octubre	1937	Idem	Los S. de Maimona	Idem			
2.106,00			12	noviembre	1938	Almería	Vélez Rubio	Almería			
3.100,00			7	julio	1938	Lugo	Sober	Lugo			
970,00			7	marzo	1938	La Coruña	Puentedeume	La Coruña...			
1.510,00			7	marzo	1938	Idem	Rodes	Idem			
2.106,00			10	julio	1938	Idem	La Coruña	Idem			
693,50			5	enero	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya			
693,50			15	agosto	1937	Burgos	Castrojeriz	Burgos			
693,50			1	diciembre	1936	Navarra	Tustiñuna	Navarra			
4.000,00			29	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona			
5.500,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248).		11	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12.	
4.750,00			1	diciembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz			
4.750,00			4	septiembre	1936	Jaén	Baeza	Jaén			
3.750,00			29	agosto	1936	Badajoz	Talarrubias	Badajoz			
1.650,30			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
1.915,00			27	septiembre	1936	Toledo	Urda	Toledo			
1.550,00			30	agosto	1936	Castellón	Figuerolas	Castellón			
11.000,00			8	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid			
9.000,00			28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander...			
7.500,00			19	enero	1937	Valencia Cid ...	Valencia Cid ...	V. Cid			
7.500,00			22	julio	1936	Lérida	Lérida	Lérida			
7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 diciembre de 1940 (D. O. número 292).			31	julio	1936	S. Sebastián ...	San Sebastián	Guipúzcoa...		14.
7.500,00				16	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo		
7.500,00				8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
5.000,00			31	agosto	1936	Valencia Cid ...	Valencia Cid ...	V. Cid			
5.000,00			26	julio	1936	Lérida	Lérida	Lérida			
5.000,00			26	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
5.000,00			31	julio	1936	S. Sebastián ...	San Sebastián	Guipúzcoa...			
4.500,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
3.465,00			14	agosto	1936	Murcia	Murcia	Murcia			
3.100,00			26	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el sueldo anual que percibe el recurrente en concepto de Guardia Municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se les hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, ocurrido en accidente fortuito en acto de servicio, y como comprendidos en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará en compatibilidad con el sueldo de 2.500 pesetas que percibe el solicitante como Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se les hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber íntegro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, ocurrido en accidente fortuito en actos del servicio como comprendidos en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirán la pensión que se

les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber pasivo que percibe el interesado como Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el jornal que como Vigilante del resguardo del impuesto de consumos percibe el interesado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se le ratifica en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por Orden de 16 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 72), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, haciéndola compatible con la de 1.375 pesetas que venía percibiendo como viuda del Comandante de Caballería don Adolfo Artalejo Ortega, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), debiendo serle abonada la pensión de viudedad a partir de la fecha en que fué dado de baja.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por la Secretaría de Guerra por Orden de 10 de mayo de 1939, por haberse comprobado que el sueldo que percibía el causante como retirado extraordinario era equivalente a la cuantía de la pensión que se concede por la presente Orden. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento.

12. Revisado este expediente de pensión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento del cau-

sante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 128), por haber ascendido el causante al empleo de Capitán por Orden de 27 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25), con antigüedad de 22 de octubre de 1936 y con efectos administrativos a partir de la citada fecha. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de julio y 1 de octubre del mismo año; Ley de 1 de abril de 1941, Orden Ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941 en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): José Sero Sabatá, Marcelino Valles García, Víctor Asensio Aseusio, Manuel Igual Gargallo, Antonio Martínez Bernal, Aventín Castro Llanas, Francisco Hervás Ortega, José Molina Morlans, Máximo Talavera Picazo, Tiburcio Pérez Pérez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense) Luis Sayalero Martínez, Juan Solsona Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso (Santander): Benito Matanzas Troitiño, Federico García Ubierna, Vicente Gil Cercá, José Rodríguez García, Isidro Díaz Fernández, Domingo Ruiz González, César Fernández González, Tomás Gutiérrez Martínez.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Constantino Faza Diz, Adolfo Mori Martínez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Marcos Pascual Vaquerizo, Segundo Mansilla Pérez.

Del Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia: Julián Gómez Díaz, Enrique Cerrudo Serrano, Policarpo Martín Esteban.

De la Prisión Central de Pamplona: Víctor García Gorjón, Elías Álvarez de la Mano, José Medina González.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Domingo Arrieta Landete, José María Urraco Ruiz, Domingo Gil García, Daniel Cantalapiedra Silva, Lorenzo Ibáñez Barrios, Crisanto Carballo Enrique, Agustín Santamaría Castro, Marcelino Astizarán Leturia, Juan Zabalgoitia Alcantara, Juan Ormaeche Urbarri, Silvestre Trevejo Portillo.

De la Prisión Central de «Sancti-Spiritus», de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Joaquín López Meca.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Francisco García Francés, Ricardo González Algorta, Leonardo Monar Soto, Marceliano Prado Pérez, Mariano de la Horra Casillas, Miguel de la Guerra Gallo, Pablo Nuez Comín, Julián Ibáñez Cobo, Adolfo Riera Ganzo, Antonio Mantilla Iglesias, Julio Gómez Quevedo, Serafín Julián González Olalla, Dionisio Inchauste Preciado, Esteban del Val Zurita, Félix Pérez Corra.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Antonia García Mayo.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Ramón Mendizábal López.

De la Prisión Provincial de Albacete: Basilio Pérez Barba, Octavio Ródenas Muñoz, Domingo Gómez Mániz, Angel Prieto Blesa, Francisca Jara Jara, Andrés Jiménez Piqueras.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Ortiz López.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Jesús Vidal Subías.

Del Penal Naval Militar de la «Casería de Ossio» (Cádiz): Manuel Hidalgo González, Antonio Boza Torres, Roberto Egurola Zuloaga, José Molina García, Juan Zubietta Aldamiz, José Molina García, Pablo López García, Alberto Buendía López, Juan Ruiz Carrascosa, Santos González Martínez,

Gabriel Cerezueta Marín, Baltasar Zaragoza Nicolás, Luciano Amado Muñoz, Pedro Ortiz Cela, Manuel León Escámez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Jerónimo Porcar García, Joaquín Marzá Sáiz, Valentín Cacellular Pitarch, Francisco Martínez Romero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Porfirio Martínez Ferreyrol, Félix Vera Bolaños, Eustaquio Redondo Vera.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Lara Quesada.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Plácido Mayán González, José Díaz Edreira, Modesto Lamelas Martínez, Francisco Pedruelo Tenreiro, Francisco Roperio Viciado, Mariano Vidal Grasa, Emilio Conde Martínez, Manuel Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Siles Santiago, Fernando Muñoz Rodríguez, Antonio González Guerrero, Manuel Cardona Montoro.

De la Prisión Provincial de Jaén: Isidro Jiménez Juárez, Luisa Luque Muñoz, Fernando Fernández Mota.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Faure Pinos, Rosendo Fort Graells, Juan Fité Canal, Juan Subirá Ballús, Antonio Franquet Valls, José Negre Mauri, Pablo Matéu Montagut, Juan Altisent Masot, Miguel Simó Cuadrat, Ramón Queraltó Samartí, Luis Call Paláu, Francisco Capdevila Martí, Felipe Casellas Golano, José Castelló Teixidó, Miguel Creus Gañet, Juan Ampurdanés Baró, Pablo Bayol Esteban, Luis Berne Farrer, José Pla Valentínez, María Plaza Carrulla, Magdalena Pujol Mor, Mateo Matéu Matéu, Vicente Valls Sanz, Manuel Male Aguil, Scrapio Marqués Pallás, Antonio Lordés Rialp, Ramón Sellés Solé, Francisco Lo Royo, Jaime Puigpinos Sobrerroca, Juan Maciá Doménech, Francisco Escola Ricart, Casimiro Ballesté Matéu, Isidro Balcells Brugal, Miguel Altisent Valls, Antonio Gasull Abella, Jerónimo Salat Borrell, José Sansa Carcols, Mariano Ros Farré, José Rius Comajuncosa, José Turret Alier, Bartolomé Rial Góu, José René Mayoral Carlos Sans Escote.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eugenio de la Vieja Alameda, Luis Agustina Párraga.

De la Prisión Provincial de Málaga: Encarnación Berlanga Cepero, Rafaela Berrocal Baeza, Encarnación Anaya Cherino, José Zurita Corredera.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Balsalobre Aroca.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel López González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Félix Arias Valverde, Oliva Vicente Miguel, José Pérez Cabrera, Baltasar

Pastor Lóu, Secundino Bustillo Bravo. De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Sánchez Moreno.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justo García Sainero, José Grande Salvador.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Petisco Munguía, Antonio Amaro Lorenzo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ignacio Usandizaga Soraluze.

De la Prisión Provincial de Santander: Isidro Vargas Perrote, Luisa Diego Robledo, Tomasa Gelmo González, Carmen Igeimo González, Purificación Peña Gil, Julia Salamanca Jiménez, Leonor Rebollido Montes.

De la Prisión Provincial de Segovia: Emiliano Fernández Ayuso, Leandro Sanz Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Reinoso Romero, Manuel Pelayo Garcilaso de la Vega.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Alberto Anguix Fornos, Antonia Barés Liébana, Juan Solé Gondolvéu, Juan Ventura Solé, Salvador Bartolomé Abella, Bautista López Picot, Esteban Marsal Valls, Dolores Gámez Palomo, Luis Pic Navarro, Pedro García González, Rafael Socías Bové, Luis Pons Cristiá, Rosalía Ibáñez Viñas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Idefonso Aguiar León, Ezequiel Quintero González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Victoriano López García, Juan Fabo Latraya, José María Méndez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel García Sanz, Pedro Valderrey Becarés, José Martín Urones, José Remezal Rodríguez, Benito Remezal Rodríguez, Pablo Ratón Fernández, Manuel Alonso Sanromán.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Santiago Judes Sabroso, Virgilio Azor Nasarre, Ricardo Garrido Angulo, José María Beitía Echevarría, José María Lahoz Muniesa, Joaquín Escudero Pérez, Pedro Olivé Suñé, Gregorio Luesma Pina, Herminio Gil Gil, Constantino Camacho Cosín, Simeón Edo Troncho, Federico Goiri de la Llera, Conrado Herrero Fuertes, José Vicente López.

De la Prisión Militar de El Hacho (Ceuta): Julián Campoy Murcia.

De la Prisión «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Juan Bergallina Obiol.

De la Prisión de Partido de Astorga (León): Brígida Ferrón Martínez.

Asimismo, S. El, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Miguel

Guerrero Vega, Emilio Alemany Castany, Juana Panes Anguita.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Enrique García Carrasco, Hilario Márquez Pérez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): José Benedé Cubero.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Fernández Piñera.

De la Prisión Central de «La Loma», de Hellín (Albacete): Pedro Beneyto Cabezuelo, José Antonio Martínez Boinillo, Eulogio Martínez Pérez, José Martínez Díaz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Bonifacia Martínez Morcillo, Juliana Rubio Alfaro, Avelina Tauste Ruiz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Vicente Vilanova Bayarri, Bautista Paria Obiol, Ramón Vilanova Roca, Marcelino Lladser Saurina, Pascual Roca Ferrer, José Meseguer Gabaldá, Arturo Obiol Maurra, Juan Soriano Ebrí.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Gallardo Monterroso, Pedro Langreo Sotoca.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Couto Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Gallardo Vinuesa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Arboledas Jordán, Daniel Collado Lara.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Llovera Cluá, Rosa Tarragona Cucurull, Román Sala Vidal, Miguel Badía Sanz, José Xavier Torrecasana, Pedro Jové Pons, Baltasar Botargues Costafreda, Francisco Campos Giménez, Manuel Centelles Rebollida, Cruz Pina José, Armengol Pulgipinós Subarroca, Antonio Not Reig, Antonio Oros Villarrubí, Dolores Martín Ferrán, Ramón Sort Rubies, Rosa Simó Reig, Marcelino Villadrich Codina, Teresa Masip Bosch, José Puig Pedrol.

De la Prisión Provincial de Madrid: Elías Perlasia Alzamora.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Victorino Alvarez Alvarez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Leandro García Castilla.

De la Prisión Provincial de Santander: José Sordo García.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Sanz Muñoz, Tomás García Alvarez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Eusebio Raventos Campanera, Quintina Abraham García, Rita Cuenca Planellas, Adoración Sequera Navarro, Mónica Manzano Morillo, Manuela Manzano Hidalgo, Vicenta Morillo Serrano, Antonia Morillo Serrano, Dolores Morillo Serrano, Dolores Cedo Blanch, Angeles Castelló Miró, Josefa Rodríguez Morillo.

De las Prisiones Militares de Valencia: José Ortiz Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Luis Domínguez González, Antonio García Sacristán, Manuel Colino Esteban, Delfín Domínguez Prieto, Diego Domínguez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Máximo Juste Palacián, Jerónimo Sarriena Insa, Félix Baringo Vifec, Plácido Jurado Sacacia, Martín Benedí Blasco, Vicente Jiménez Fraile, Pedro Martínez Muñoz, Antonio Araso Blasco, Felipe Sanmiguel Tallada, Antonio Lardiez Santamaría, Francisco Albaroba Vaduque, Mariano Liarte Millán, Matías Minguiellón Monterde, Manuel Guzmán Ballester, Vicente Rabaza Igual, Antonio Gracia Marteles, Máximo Izquierdo Guillén, Enrique Buenacasa Amorós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Orden Ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E., el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Angel Rodrigo Llatayol, Ramón Testa Ventosela, Mariano Martínez Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Héctor Botella Molto, Carlos Verdú Guillén, Francisco Amorós Marco.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Sarmiento Anaya, Gregorio Lara Grande, Diego García Sánchez, Abdón Sanz Alvarez, José Gaspar Cabrilla, Melitón Blázquez Herranz, Guillermo González Herranz, Felipe de Mingo Ambrona, Lucio Martín Grande, Felipe Bielsa Aznar, Je-

sús, Izquierdo Val, Manuel Montero Alonso, Ramón Elbaile Peralta, José Zapata Villanueva, José Serrano Minguiellón, Antonio Flaqué Bons, Pedro Atienza Fernández, Francisco Beán Morel, José Paños Barón, Marcelino López Ramón, Gregorio Sender Alai, Rafael Serret Cuartilla, Jacinto Sibirants Romeu, Simforiano García Flores, Santiago Ramos García, Víctor Martín Gallego, Luis Serrano Sánchez, Jesús Garcinuño García.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Miguel Gazulla Vinaja.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Elías Solana Cabrero, Ignacio García Machado.

De la Prisión Central de Burgos: Teodoro Carrasco Cuesta, Angel Santisteban Ruiz, Fidel Fuente Hoya, Rufino Hernando Benito, Sabino Larrañaga Albizuri, Mariano San Salvador Diez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Manuel Alpérez Novoa, Angel Fernández García, José María García Rubín, Alfredo Fernández Pérez, Germán Sánchez Almeida.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Celestino García Pérez, José Gutiérrez González, Antonio Hidalgo Padilla, Francisco Herranz Alonso, José López Torra, Aquilino Fernández González.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Fidel Esplugas Gual, Ignacio Saperas Soler, Antonio Pérez Sánchez, José Martín Raya, Clemente Ansocua Rodríguez, Angel Omaña Díaz.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Enrique Ramos Abellán.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Ramiro Cueto González, Vicente Trigo Sandomingo.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Isabel Caballero Racimo, Zoraida Escobar González.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Aurelio Menéndez Laviana, Román Sastre Menéndez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bernardo Escudero Recio, Andrés Galán Rojo.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Alfonso Riveiro Suárez.

De la Prisión Central de «Santa María del Puig» (Valencia): Rafael Pérez Garrido, José María de la Torre Sánchez, Francisco Barranco Medina.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Angel González García, Emilio Sánchez Navarro, José Franco Castilla.

De la Prisión Central de «Porta Coeli» (Valencia): Eliseo Saurina Gallego, José Correcher Cuevas, José Tortosa Castelló, José García Bardají, Ra-

fael Carpio Garijo, Rafael Bonaño Navarro, José Mari Camillero, Lorenzo Belenguer Gallart.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Esteban Pérez García, José Luis Jaureguibeitia Aya, Damián Lasa Barena, Domingo Montes Gerrido, Mauricio Martín Martín, Juan Careche Echániz, Carlos Garzábal Ygonin, Vicente del Moral Junquera, Elías Urizar Bengoechea, Julio Rosado Cabrera, Manuel Baeza Ale.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Ramón Puig.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Gulpuzcoa): María Menéndez González.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Miguel Paredes Méndez, Manuel Moragón Garrido, Joaquín Caravaca Cascales, José Ruiz Murillo.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Federico Campo López, Basilio García Adrados.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Elvira Meléndez Flandes, Lucrecia Serrano Rodríguez, Adriana Alfonso Terrón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Antonio Hernández Sayago, Antonio Agraz Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Josefa Oriol Pares, Eduardo Romo López.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Jemeln Bilbao, Luciana Charnizo Carmona, Agustín Martín Villarroy, Gabriela Casillas Borrado, Isabel Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfredo Canillas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Domingo Amado Lago, Salvador Cordeto Blanco.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Mateo Bascuñada Noheda.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Izquierdo Tirado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Cora García.

De la Prisión Provincial de León: Basilio Ferreras Sandoval, Victoria González García, Baltasar Uría Díez.

De la Prisión Provincial de Lérica: Eusebio Bosch Clarisó.

De la Prisión Provincial de Lugo: Jesús López Varela, Ramón López Varela, Domingo López Arias, Víctor Peinó Janeiro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco García Matías, Manuel Gadea Lopesino, Abundio Moral Moral, Ambrosio Jacinto Martín de Hija, Juan Barbero Sánchez, José Perona Perona, Francisco Brotons, Verdú, Antonio González Alvarez, Antonio Rodríguez Varela, Casto Sanz Rubio, Carlos de Undabeytia Loren-

zana, Gregorio Avila Candelas, Tomás Palomo Varelo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Montesinos García, José Delgado Sánchez, María López Ruiz, Adolfo Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Pérez Hernández, Juan Morales Belmonte, Rafael Belmonte Puche, Vicente Ruiz Caparrós, Andrés López Llamas, Benito Velázquez Plaza.

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Cantó Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pablo Calvo Domínguez, José Manuel Hernández Monzón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Magdaleno Saldaña, Lucio García Heredia.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Cortés Canaves, Antonio Olives Piris, Bárbara Juan Tous.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Angel Medina Castellanos Ramos.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Melchor Martín Martín.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio González Munduate, José Viente Ayerdi Cobos, Luciano Ubierna García, Benito Barasaluce Clano.

De la Prisión Provincial de Santander: Vicente Blanco Revilla.

De la Prisión Provincial de Soria: Adrián Gutiérrez Calderón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pascual Sierra Carranza.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Abello Guiamet, Feicidad Gallego Cañizares, Ramón Odena Vallverdú, Basilia Casajús Yoldi.

De la Prisión Militar de Montecivete (Valencia): Alfonso Mateo Campos.

De la Prisión Provincial de Valencia: Amparo Burguera San Juan, José Boix Llorens.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Constanza Camarero Romo, Prudencia Apraiz Arzac.

De la Prisión Provincial de Zamora: Sebastián Gómez Rodríguez, Angel Rodrigo Pampín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Leoncio Bel Fernández de Heredia, Manuel Loren Nuez, Andrés Menguilión Tremps.

De la Prisión Naval Militar de Departamento de Cartagena: Angel García Rufete, Rafael Moreno Tapia, Diego Martínez Carmona.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Juan Alba Ortega.

De la Prisión de Mujeres de Barbastro (Huesca): Pilar González Gil, Buenaventura Ribert Campas, Francisca Allué Trallero, Antonia Cabero Bergua, Martina Sanagustín Barro, Amparo Buis Camparolas, Josefina Mon-

olús Subira, Teresa Buis Camparolas, Pilar Turón Montalbán, Manuela Cazada Yebra, Pilar Conte Espinosa.

De la Prisión Provincial de Aranjuez (Madrid): Justo Caballo Marina.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Andrés Baños Pagán.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Manuel Sanz Paricio.

De la Prisión de Partido de Ateca (Zaragoza): Blas Mallés Tirado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUILA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1 de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículo 101 y 102 del Código Penal, y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E., el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Martín Azórate Uzurru, Angel Gómez Cuadrado, Celso Herrero Salcines, Eduardo Iturbe Palacios, Rufino Igarada García, Antonio Carbajal Celada, Celedonio del Barrio Azcona, Lorenzo Fernández Mufioz, Lorenzo Fuentesilla Villa, Florentino Bueno Pildain, Tomás Belaondo Mendiola, Joaquín Fernández Sierra, Juan González Asurmendi, Paulino García Gutiérrez, Jaime González Arenal, Cipriano Canales Martín, Emilio Sánchez González, Juan Ramírez Pool, Ramón Puelles López, Miguel Ibañez Vázquez, Juan Amatriain Sevigne, Venancio Valdés Sánchez, Bernabé Abascal Cano, Pedro Andrés Viana, Arsenio Alvarez Díez, Antolín Arisqueta Ulanda, Pedro Antolín Estrada, Martín Criach Gutiérrez, Benito Arluquiaga Basauri, Adolfo García Zorrilla, Fortunato Mendivil Mendivil, Antonio Cordero Porras, José María Zabala Elorza, Emeterio Cuevas Obeso, Manuel Sánchez Roiz, Angel Ruiz Martínez, Agapito Bustamante García, José Pérez Pelayo, Jaime Erquicia Roca, Clemente Aja de la Hoz,

José Solís Díez, Miguel Blanco Cayón, Ricardo del Corral Iglesias, Teófilo Fernández Peña, Atanasio Gómez Occja, Benito García Gómez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Maiorca: María Torres Campomar.

De la Prisión Central de Pamplona: José Lallana Zugazúa, Félix Agustín Jara Sastre, Pedro Mardones Villate, Domingo Ortiz de Landaluze y Vea Murguía, Manuel Mouzo Mouzo, Faustino Urquijo Pagazaurtundua.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Daniel Peña Fernández, Jacinto de Pablo Ortega, José Expósito Gandiaga, José Pérez Velasco, Indalecio García de la Santa, Leoncio Urizar Barandica, Vicente Ballona Ansoátegui, Juan Castelao Alday, José Garrido Obregón, Jesús Pontón Valcárcer, Estanislao María Aguirre Angulo, Manuel Gómez-Gómez Suárez, Hipólito Martínez Martínez.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Baltasar Martínez Rueda, Agapito Colina Mediavilla, Adolfo Hevia Casuso, José Martínez Diego, Juan José Martínez Martínez, Amadeo Alvarez Vega, Félix Fernández Salgado, Frutos Pérez Díaz, Fernando Norega Gutiérrez, Francisco Martínez Morante, José Cuevas Allés, Emilio Prieto Osoro, Domingo Pérez Ruiz, Francisco Ojeda Trueba, Francisco Gutiérrez García, José Morante Morante, Venancio López Blanco, Valeriano Pérez Orraeta, Tomás Alvarez González, Severino Montes Agueros, Saturnino Marique Delgado, Rosendo Marqués García, Angel Mier Gómez, Virgilio Molleda Díaz, Obdulio González Villa, Manuel Rasilla Vega, Lucio Martínez Rueda, Clemente Pérez García, David Mata Pérez, Domingo García San Emeterio.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Franco Martín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jesús Bermúdez López, Segundo Inchausti Abaitua.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Bonet Alemany, Guillermo Lladó Font, Rafael Moragues Ballester, Angeles Adrián Mancas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justo Marcilla Anaud, Miguel Eengochea Mazquiarán, Victoriano Ruiz Ortega.

De la Prisión Provincial de Santander: Juan Vergniory Menéndez, Angel Merino García, Juan Cuesta Fernández, Francisco Moreno Redondo, Angel Fernández Gutiérrez, Emeterio Güemes Abascal, Gloria García Fernández, María González Ceballos, Angela Camino Díaz Terán, Emilia Cagigas Quintanilla, Antonia González Ceballos, Jesusa Antón Llanes, Ana

Martínez Velez, Balbina Zubiaurre Osle, Carmen Fernández Salces, Isabel Fernández Salces, Nemesia Ceballos Venero, Tarsila Pérez García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Cástor Alvarez Alvarez, Eladio Gonzalo Centeno, Ovilio Rodríguez Casado, David Fernández Cachón.

De la Prisión de Partido de Almadén: Carmelo González San Esteban, Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso Santofía (Santander): Francisco González García, Julián Escudero Palacios, Angel Cuarta San Miguel, Eusebio Blanco Santamaría, Augusto Gajate Rodríguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Daniel Centenerax Ruiz.

De la Prisión Central de Pamplona: Julián Abásolo Garnay, Pedro Veramendi Imaz.

De la Prisión Central de «Tabacalera», de Santander: Germán del Valle Solar, Jesús Herrera Mier, Manuel Rementería Ibáñez, Alfredo Pérez Alfaro.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuela Maya Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Augusto González Saul, Blas Ogayar Galiano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Mora Martí.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Senosiain Urquiola.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Constantino Laguna Escuer. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional con la liberación definitiva

del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Burgos: Fortunato Gallardo Quinta, Fermín Alonso Aristiaguire, Nicolás Villamor Santa Coloma, Manuel Valle Barquín, José López Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Ascensión Manzanal García, Ursula Gutiérrez Angulo.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Silverio Peña Inchausti, Víctor Salcines Cagigas, Isidoro Lanchiano Artesero, Antonio Arguinchona Cendóquiz, Joaquín Gómez Gil, Cándido Loldi, Elepe.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Sabina Marcos Pérez, María Ginard Salom, Catalina García Garau, Sebastiana Alemany Alemany, Celedonia Campo Huerta, Margarita Campins Rosselló, Magdalena Seguí Moll.

De la Prisión Central de Pamplona: Virgilio Zorita Jabardo, Ignacio Carretero Muñoz.

De la Prisión Central de «Sancti-Spiritus» de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Francisco Simal Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Natalia Barquín Royos, Baldomera San Martín Alonso, Rosario Ortiz Colina.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Gregorio Barriuso Malanda, Leofredo Delgado Portas, José Sanz Méndez, José García Sánchez, Mariano Fernández Izábal, Hermenegildo Careaga Fuentevilla, Graciano Sánchez Calle, Jesús Barros Urbistondo, Andrés Chiquito García, Rafael Caro Díaz, Antonio Concha Ibáñez, Rafael Castanedo García, José Díez Bedia, Ceferino Vázquez San Juan, Vito Zamora Pérez, José Cortazar García, Agustín García Pablo, José María Martín García, Luis Carretero Mate, Felipe Fernández Sáiz, Pedro Alonso Montejo, Arsenio Terán García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luis Miragaya Barata, Primitivo García Pedraja, Joaquín Alejandro Jimeno, Abraham García Ruiz, Joaquín Cobo Herbella, José Abad Torres, José Ostolaza Sanz, José Olagarri Sagarduy, Manuel Almendro López, José Luis Pelayo Sáiz, Miguel Peña Agudo, Julián Elorriaga Artola, Juan Ezcurra Fernández, Pedro Pérez Escartín, Anselmo Rodríguez García, Cesáreo Sánchez Modenes, Luis Caballero Antolín, Agustín Dorrego Souza, José Blanco Lavín.

De la Prisión Provincial de Granada: Gaspar García Castillo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Eduardo Garrido Fernández, Antonio Barrajón Nieto, José Muela López, Francisco Luque Gómez, Ramón González Gallego, Cristino Fayos Huertas,

Juan Salido Villar, Antonio Casero Muñoz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eutimio Martín Revuelta, Macario Franco Díez, Epifanio de Celis Abad, Deogracias Romo Mediavilla, Luis Alonso Juárez, Vicente Calderón Gutiérrez, Rafael del Río Marcilla.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Company Capó, Antonio Guasp Ripoll, Gabriel José Muntaner Cerda, José Pól Bibiloni, Pedro Oliver Canals, Sebastián Sánchez Moreno, Rafael March Cerda, Tomás Miquel Vidal, Gabriel Coll Mulet, Jaime Rebassa Rotger, Antonio Guasch Calderón, Juan Rotger Canaves, Ramón Alvarez Ruiz, Jaime Fiol Miralles.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Echarrí Ugarte, Gregorio Hernando Prior, Orencio Narro Sancho, Abundio Díez Martínez, José Antonio Aramburu Sagarazu, Isabel Guezala Sagarazu, José María Sagatume Lasa, Santos Múgica Irastorza, Angel Pérez Varela.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jesús Zugadi Aspizua, Leonardo Otegui Navarte, Donato Luco Alaiza.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ignacio Uriol Lecina.

De la Prisión de Partido de Manacor (Baleares): Jaime Mata Luz, Miguel Valls Salom, Miguel Maimo Julia, Onofre Tomás Beltrán, Pedro J. Cabanellas Crespí.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Vicente Font Amengual.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Damián Cañamara Salamanca.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se dictan normas a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 25 de agosto de 1939, complementarias de las disposiciones vigentes sobre concursos libres.

Ilmo. Sr.: Dispone el artículo séptimo de la Ley de 25 de agosto de 1939 que, por esta Ministerio, se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de los preceptos contenidos en el mismo, relativo al porcentaje de plazas que han de ser reservadas en las categorías inferiores de los diferentes servicios de los Ministerios, de los Caballeros Mutilados, Oficiales Pro-

visionales y de Complemento, Ex combatientes en general, Ex cautivos por la Causa Nacional y Huérfanos o personas que dependan económicamente de las víctimas del Glorioso Alzamiento, y hallándose vacantes numerosas plazas de Secretarios de Juzgado Municipal, clase C), como resultado de los concursos de traslado entre Secretarios en propiedad que se vienen celebrando en las diferentes Audiencias Territoriales, las que deberán proveerse por concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o de Licenciado en Derecho,

Este Ministerio, al efecto de proceder a la provisión de las mismas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Por las Audiencias Territoriales se procederá, una vez que hayan terminado sus correspondientes concursos de traslado, a elaborar unas listas donde se incluyan por orden correlativo del mayor número de habitantes de los respectivos Municipios, todas las Secretarías vacantes de la clase C), que no hayan sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad o excedente.

2.º Dichas vacantes serán distribuidas en cada uno de los seis grupos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939 en la proporción en él determinada. A este efecto, cada diez vacantes que existan en la actualidad, se clasificarán sucesivamente en cada uno de estos grupos, empezando por el primero, en la siguiente proporción: dos, para Caballeros Mutilados; dos, para Oficiales Provisionales y de Complemento; dos, para los restantes Ex combatientes; una, para Ex cautivos por la Causa Nacional; una, para Huérfanos y otras personas que dependan económicamente de las víctimas nacionales, y dos, para el concurso no restringido. Si el número de vacantes no fuera suficiente a cubrir los seis grupos, o no cuadrare la distribución entre ellos, sólo se hará la misma hasta donde alcance el número de plazas a cubrir. En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o que no se cubriesen alguno de estos cupos, se aplicará lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado.

3.º Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes del grupo sexto, se tendrá en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia, que establece el siguiente orden: Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios inte-

rinios o habilitados, título de aptitud con nota de «Sobresaliente» y el mismo título con nota de «Aprobado».

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma: 1.º, entre Abogados, por los méritos que justifiquen; 2.º, entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicios que acrediten, y 3.º, los que sólo tengan título de aptitud por los méritos y antigüedad del título. Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados, irán acreditados por certificado expedido por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, con el visto bueno del Juez Municipal correspondiente.

En todo lo referente a documentación, convocatorias, resoluciones y recursos regirán las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de 8 de junio de 1940 y Ordenes circulares complementarias de la misma, en cuanto le sean aplicables, así como las demás disposiciones vigentes para los concursos libres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se señalan normas para la aplicación de la Ley de 29 de marzo de 1941 sobre la base de liquidación del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes en relación con los bienes inmuebles destruidos o gravemente deteriorados por efecto de la revolución marxista o por acción de guerra.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en la Ley de 29 de marzo último, relativa a la fijación de la base de liquidación de los bienes inmuebles destruidos o gravemente deteriorados por efecto de la revolución marxista o de acción de guerra que hayan sido transmitidos en los plazos y forma en la misma regulados, a efectos del Impuesto de Derechos Reales,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos aquellos interesados en transmisiones mortis causa producidas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 1.º de abril de 1939, en las que se comprendan bienes inmuebles que hubieran sido destruidos o deteriorados gra-

vemente por efecto de la revolución marxistas o de acción de guerra con posterioridad al momento de causarse la sucesión, podrán acudir en solicitud de los beneficios que les concede el artículo 1.º de la Ley de 29 de marzo último dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

2.º Se entiende que los edificios han sido gravemente deteriorados cuando el valor de lo destruido sea superior al veinticinco por ciento del correspondiente al total del edificio y sólo cuando se hayan producido en esa proporción los daños podrán concederse los beneficios de la Ley a que esta Orden se refiere.

3.º La solicitud deberá presentarse en la Oficina liquidadora que hubiera practicado la liquidación cuya modificación se solicita al presente, o en otro caso, en la que sea competente para la práctica de las liquidaciones de la transmisión hereditaria de que se trate, competencia que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Impuesto de 29 de marzo de 1941, o en las Ordenes de este Ministerio de 23 de agosto de 1938 y de 16 de septiembre de 1939, según los casos.

4.º La solicitud desarrollará los siguientes extremos, previo juramento de que la destrucción o el grave deterioro ha sido debido a la revolución marxista o a la guerra:

a) Descripción del inmueble antes de los daños y de estos mismos.

b) Valoración fiscal del inmueble antes de producirse los daños.

c) Tanto por ciento que de dicha valoración suponía la parte destruida y concreción cuantitativa de dicho tanto por ciento.

d) Valor de los materiales derribados y de las indemnizaciones percibidas o por percibir.

e) Diferencia entre las cantidades consignadas en los apartados c) y d).

Se acompañarán asimismo cuantos datos y documentos faciliten la justificación de los anteriores extremos o estimen oportuno los interesados sean conocidos. Así también deberá hacerse constar si han sido ya presentados los documentos a liquidación y si ésta, caso de haberse practicado, ha sido ingresada.

5.º Tanto en el caso de que la solicitud formulada por los interesados sea de petición de liquidación, por no haberse hasta la fecha presentado los documentos de la transmisión de que se trate a liquidación del impuesto, o por hallarse pendientes de liquidación los presentados, o de ingreso las que se hubieren girado; como cuando lo sea de petición de devolución por la diferencia de valor entre el que se señale

con arreglo a las normas de la presente Orden y aquel que hubiere servido de base en la liquidación ya practicada o ingresada, se procederá por la Oficina liquidadora competente a practicar la correspondiente comprobación. La comprobación del extremo c) del número anterior y del valor de los materiales derribados, con carácter ordinario, se realizará mediante tasación practicada por un perito oficial permanente a un Cuerpo de la Hacienda, designado por el Delegado correspondiente entre los que estén destinados, a ser posible, en la provincia donde los bienes objeto de la comprobación radiquen, y sin que por tal servicio tenga derecho a percibir retribución alguna.

La base liquidable se determinará sustrayendo de la cantidad a que se refiere el apartado b) del número anterior la cifra que resulte de aplicar el apartado e) del mismo número, y a estos fines se estimarán las indemnizaciones que correspondan al propietario cualquiera que sea su clase, en consideración a los daños producidos en los inmuebles de que se trate, ya tengan el concepto simple de indemnización o cualquier otro, incluso la correspondiente a los seguros existentes sobre la finca, participación que en las dañadas corresponde al acreedor hipotecario, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 9 de septiembre de 1939, dictada para facilitar la reconstrucción de fincas urbanas, aunque aún no se hayan percibido.

6.º Una vez fijado por la Oficina liquidadora el valor que ha de servir de base para la liquidación, se procederá a la práctica de la correspondiente, en el caso de primera presentación del documento, o a proponer la anulación de las anteriores por los trámites reglamentarios; y una vez acordada, se practicarán las liquidaciones correspondientes sobre la base que nuevamente resulte, las que serán ingresadas mediante formalización de las anuladas, y se procederá, también en forma reglamentaria, a la devolución de la diferencia de más que hubieran satisfecho; y si el ingreso no se hubiese verificado, lo realizarán solamente del importe de las nuevas liquidaciones.

7.º Por excepción a lo dispuesto en las normas anteriores, cuando las liquidaciones que se hayan practicado lo sean con carácter de provisionales, las rectificaciones de las mismas se llevarán a efecto aplicando las normas precedentes al practicarse la liquidación definitiva de la respectiva transmisión, siempre que se solicite dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

8.º Las normas señaladas en esta Orden serán también de aplicación a los interesados comprendidos, en el artículo

lo 2.º de la Ley a que la presente Orden se refiere, cuando los documentos necesarios para la liquidación hubieran sido presentados dentro del plazo reglamentario y se hubiese satisfecho el impuesto correspondiente dentro también del plazo señalado en el Reglamento del Impuesto para su pago.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se autoriza el canje de las Pólizas y Vendis de operaciones al contado, retirados de la circulación.

Ilmo. Sr.: Establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que se triplique el timbre con que la Ley de este Impuesto grava en su artículo 22 las Pólizas y Vendis de las operaciones bursátiles al contado, habiendo empezado a regir por Orden ministerial de Hacienda de 18 de abril último la nueva tributación con efectos timbrados que han sido habilitados para dicho fin, y al objeto de que haya una norma fija a que se sujete el canje de los suprimidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan suprimidas las pólizas de operaciones al contado siguientes:

Clase 1.ª	150,00 pesetas
Clase 2.ª	75,00 pesetas
Clase 3.ª	37,50 pesetas
Clase 4.ª	15,00 pesetas
Clase 5.ª	7,50 pesetas
Clase 6.ª	4,50 pesetas
Clase 7.ª	3,00 pesetas
Clase 8.ª	1,50 pesetas
Clase 9.ª	0,75 pesetas
Clase 10.	0,50 pesetas
Clase 11.	0,25 pesetas

Y los vendis de operaciones al contado de todas clases de la

Clase 1.ª	1,50 pesetas
Clase 2.ª	0,75 pesetas
Clase 3.ª	0,50 pesetas
Clase 4.ª	0,25 pesetas

2.º Los efectos timbrados suprimidos a que se refiere el número anterior, serán sustituidos por otros de igual clase triplicando su valor y su canje por efectos nuevos o habilitados se verificará en la forma siguiente:

a) El canje empezará el día 1.º de junio próximo y terminará el 30 del mismo mes y año.

b) Por cada tres efectos de los retirados de la circulación se entregará uno de los nuevos o habilitados abonándose en metálico la diferencia que

exista cuando se presenten efectos por cantidades inferiores.

c) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los Administradores Subalternos de la misma, designarán, por lo que hace a las poblaciones correspondientes a sus respectivos Almacenes, los locales o Expendedurías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables en las horas de oficina de las Dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

En Madrid y dentro del plazo señalado, la presentación se efectuará en el local y a las horas que expresamente señale la Compañía Arrendataria de Tabacos.

d) Los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de los locales o Expendedurías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del «Boletín Oficial», dándole a conocer el plazo y horas señaladas en el apartado anterior.

e) Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados se suspenderá el canje de los mismos, y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

f) Los efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor acompañándose dos relaciones en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñándose la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará el recibo de los efectos que se le entreguen en canje.

g) Los efectos que se retiren por este canje, así como los que resulten existentes en las Expendedurías y Almacenes de la Compañía, serán enviados por esta Entidad a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la que después de habilitarlos los dará entrada en su Almacén como si se tratase de efectos nuevos.

3.º El canje a los Expendedores se hará con las mismas formalidades establecidas para el público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se declara que los duplicados de los Títulos de Bachiller, comprendidos en la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán como certificados y se reintegrarán con timbre de 3,00 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de duda instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, en virtud de consulta formulada por el Rector de la Universidad de dicha Ciudad, sobre validez de los pagos hechos durante el dominio rojo para la expedición de Títulos de Bachiller, de los que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de septiembre de 1939 deben expedirse duplicados;

Resultando que esta disposición dice: «que son válidos los pagos hechos por el interesado o en su nombre para la expedición del Título correspondiente», lo que significa eximir de nueva imposición el documento expedido, en cuanto a la esencialidad de la tribución que le era aneja por considerarla ya satisfecha en los términos que se señala;

Resultando que para la expedición de aquellos Títulos se satisfizo oportunamente, en papel de pagos al Estado, las 37,50 pesetas que el artículo 79 de la vigente Ley del Timbre determina como reintegro, para los de Bachiller, y que, dispuesta la nulidad de los mismos y canje por otros nuevos, al exigirse reintegro por éstos se produciría una duplicación impositiva, admitida como válida la anterior;

Resultando que tanto la Inspección técnica del Timbre como la Abogacía del Estado de Barcelona en sendos informes, aprecian que no se trata de nuevos Títulos y si de unos duplicados a los que no debe exigirse otro reintegro;

Considerando que por el artículo 79 de la Ley del Timbre se gravan los Títulos de Bachiller con el de la clase tercera, de 37,50 pesetas, sin que en él se prevea el caso de que puedan ser duplicados, ya que expedido un documento, los sucesivos que de él se extiendan hay que considerarlos como copias o certificados;

Considerando que, de conformidad con el criterio de las oficinas informantes, hay que reconocer, que, efectivamente, no se trata de nuevos Títulos, lo que les exime, por la disposición ya apuntada, de la tributación establecida en el artículo 79 de la Ley

del Timbre; pero que existe documento nuevo que no puede quedar sin reintegro y en acatamiento de lo estatuido por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley del Timbre que especifica que «para la tributación que corresponda en cada caso, se atenderá, no a la forma del documento ni a la denominación que se dé al acto o contrato que contenga, sino a la verdadera naturaleza del mismo», hay que determinarlos a los correspondientes fines, y que, los documentos de referencia sirven para acreditar que se está en posesión del Título definitivo certificando por tanto de los estudios realizados y caracterizándolos a los efectos de la imposición; característica que se acentúa, con aquella diligencia que precisa el duplicado, de haberse realizado la exacción inicial,

Este Ministerio se ha servido acordar que los duplicados de Títulos de Bachiller que se expidan en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán para los efectos del reintegro por timbre, como certificaciones de los mismos, y, por tanto, sujetos a timbre de la clase séptima, de tres pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se concede un plazo de veinte días, para producir las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, los funcionarios de los Cuerpos que se citan.

Ilmo. Sr.: Terminada la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los Escalafones del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Ingenieros Industriales y Profesores Mercantiles,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de veinte días consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios comprendidos en aquellos Escalafones deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, debidamente documentadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1941.—P. D.:
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1941 sobre constitución del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.

Ilmo. Sr.: Siendo esencial postulado del nuevo Estado el estructurar todas las actividades nacionales en forma corporativa urge llevar ésta a cabo, especialmente en aquellos sectores de la vida nacional que hasta el presente han carecido de dicha organización o ésta ha sido deficiente.

Los titulares mercantiles particularmente han creado una Federación de sus Colegios, pero de dichos profesionales no existe otra corporación oficial que la creada por Real Orden de 10 de marzo de 1898, al considerar al Colegio Central de Profesores y Peritos Mercantiles de España como tal Corporación, sin otra misión que la de dar su opinión en los casos que la Administración Pública se lo solicite.

Urge, pues, la creación de una Entidad Superior que, abarcando todos los titulares mercantiles existentes en el territorio nacional organizados en Colegio, les represente ante los Altos Poderes del Estado.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que se constituya el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.

2.º Que se proceda al nombramiento de una Comisión, la cual será encargada de elevar a este Departamento el proyecto de Estatutos que que ha de regirse dicha Corporación.

3.º Dicha Comisión estará integrada por tres representantes del Colegio Central de Profesores Mercantiles, otros tres por la Federación de Colegios, y un Presidente de libre designación.

4.º Queda facultada la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria para proceder al nombramiento de dicha Comisión.

Madrid, 29 de abril de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se aprueba la propuesta que formula el Tribunal calificador de los opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, con arreglo a la Orden de 30 de agosto de 1940 convocando oposiciones para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, formula el Tribunal calificador, de los opositores aprobados que pueden ser nombrados, por riguroso orden de méritos, para ocupar las vacantes existentes y para constituir el núcleo de aspirantes que se indica en el apartado primero de la citada Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la propuesta de los 19 primeros opositores de la relación entregada por el Tribunal para ocupar, en el mismo orden en que figuran, las diecinueve plazas vacantes en la actualidad, de Auxiliares con sueldo anual de cinco mil pesetas, sueldo que no tendrá efectividad económica de acuerdo con el Decreto de 28 de septiembre de 1935 (artículo sexto) y con el apartado 10 de la Orden de convocatoria—hasta transcurridos dos años de servicios efectivos en el Cuerpo, contados desde la fecha de toma de posesión, percibiendo hasta entonces el de cuatro mil pesetas, que es el de ingreso en la escala Auxiliar.

RELACION nominal de opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, con arreglo a la convocatoria de 30 de agosto de 1940.

N.º de orden	Nombre del opositor	Clasificación
1.	Luisa Torrente Almudévar	Libre.
2.	José Domínguez Callejón	Libre.
3.	Alejandro Perela García	Libre.
4.	Fernando de Retes Salvat	Libre.
5.	María Francisca Pedraza Garzón	Libre.
6.	Rafael Aracil de la Calle	Libre.
7.	Ernesto Monserrat Tejero	Libre.
8.	Angel Amigo Ramos	Ex combatiente.
9.	Luisa Gude Rodríguez	Libre.
10.	Pilar Rodríguez Gutiérrez	Libre.
11.	Josefa Aragón Sanz	Libre.
12.	Carlos González Cuesta	Libre.
13.	María Candelas Martín Abad	Libre.
14.	Felisa Guillén Blanco	Libre.
15.	Joaquín Mangada Sanz	Libre.
16.	José Seva Moscat	Libre.
17.	Fernán Martínez Inza	Libre.
18.	Manuel González Vicente	Libre.
19.	Elvira Palomero Manzano	Libre.
20.	Abundio Miguel Gómez	Ex combatiente.

2.º Que se apruebe también la propuesta de los 20 opositores, números 20 al 39, que por orden de méritos figurarán a continuación de los del apartado anterior que ocuparán, en el mismo orden, las veinte plazas vacantes de Auxiliares con cuatro mil pesetas de sueldo anual; procediéndose a efectuar los nombramientos correspondientes para los dos grupos de opositores, y cesando los que venían desempeñando las plazas, que fueron nombrados con carácter interino.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación de la presente Orden, la relación nominal de los opositores que componen los dos grupos anteriores y también la de los que no siendo nombrados ahora, por no existir suficientes vacantes, quedan aprobados y en expectativa de plaza, por orden de méritos, sin más derecho que el de ocupar las vacantes que vayan produciéndose en la escala Auxiliar.

4.º Todos los opositores aprobados deberán presentar declaración jurada justificativa de no haber sido sancionados con separación del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni de Empresas o Entidades subvencionadas por el Estado o dependientes de él directa o indirectamente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

N.º de orden	Nombre del opositor	Clasificación
21.	Herminia Cañete Tudela	Familiares.
22.	María Josefa Ferrero Olmeda	Libre.
23.	Basilisa Ruiz de la Cuesta	Libre.
24.	Julia Martín Gómez	Libre.
25.	Luis Martínez Cerezo	Libre.
26.	María Josefa Maura Fernández Arias	Libre.
27.	Ana María Zubiaga Imaz	Familiares.
28.	María Rosa Saint-Aubin Canalejas	Libre.
29.	Dolores Abad Nebot	Familiares.
30.	Emilia Millán Blanco	Libre.
31.	Joseta Rodríguez López-Cordón	Libre.
32.	Adela Sarabia Ruiz	Libre.
33.	Emilio Fernández García	Libre.
34.	Pedro Domínguez Callejón	Libre.
35.	Antonia Martín San Pablo	Libre.
36.	Carmen Picó Menéndez	Ex cautiva.
37.	María Concepción González Rodríguez	Libre.
38.	Francisco Montabes Calle	Libre.
39.	Consuelo García Cuesta	Libre.
40.	Josefina Puigmal Murcia	Libre.
41.	Carmen Gutiérrez Martínez	Familiares.
42.	María Carmen Herencia Carlos de Vergara ...	Libre.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—PEÑA BOEUF.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se establece el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 28 de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, que los Secretarios de dicha Magistratura se clasificarán en las mismas categorías que se establezcan para los Magistrados del Trabajo, que por Orden de 12 de febrero último fueron fijadas en tres, se hace preciso para la debida armonía en los servicios encomendados a los citados Organismos, siguiendo el criterio de uniformidad impuesto por la Ley, que se proceda a la formación del Escalafón del Cuerpo de Secretarios, estableciendo las mismas categorías que en el de Magistrados.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º El Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo constituirá un Escalafón integrado por tres categorías: la primera la formarán los Secretarios que ocupen los veintidós primeros puestos en el Escalafón; la segunda, los que ocupan los veintiséis siguientes, y la tercera, los restantes, hasta completar el número de sesenta y ocho.

Art. 2.º La primera categoría será integrada por los Secretarios de Magistratura del Trabajo que la tienen asignada actualmente en propiedad,

y las restantes plazas, hasta el número de veintidós, inclusive, por los opositores que obtengan los números primeros en la oposición convocada por Orden de 4 de septiembre de 1940.

La segunda categoría la integrarán los Secretarios que la tienen asignada actualmente en propiedad, y las restantes plazas de esta categoría, hasta completar el número de veintiséis, inclusive, lo serán por los opositores, con arreglo al número de orden de la relación de aprobados.

La tercera la integrarán los Secretarios que la tienen asignada actualmente en propiedad, y las restantes plazas, hasta completar el número de veintiséis, inclusive, lo serán igualmente por los opositores, con arreglo al número de orden de la relación de aprobados.

Art. 3.º En su día, la primera categoría quedará incrementada con el número de Secretarios que se asigne al Tribunal Central creado por el artículo 14 de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo.

Art. 4.º Dentro de cada categoría será ordenado el Escalafón por rigurosa antigüedad.

Art. 5.º Se conceptuará la antigüedad: para los Secretarios que actualmente tienen reconocido su derecho a servir en propiedad, por la fecha de ingreso en el Organismo de origen; para los ingresados en virtud de oposición, por la de su ingreso y orden de la relación de aprobados.

Art. 6.º Una vez constituido el Escalafón, el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo se verificará por la última ca-

tegoría, según dispone la Ley orgánica.

Art. 7.º La modificación de plantillas que por esta Orden se establece en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, quedará supeditada, en cuanto a los efectos presupuestarios se refiere, a la aprobación por el Ministerio de Hacienda del crédito necesario para dotación de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se confirma en sus cargos de Secretarios de Magistraturas del Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Ramón Albasa Ruiz y termina con don Faustino Velloso Pérez-Batallón,

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto de 1940 y por estar comprendidos en el artículo 10 de la Orden de este Departamento de 23 de septiembre del mismo año, aclarada por la de 2 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en propiedad, en sus cargos de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, a los que venían desempeñando sus funciones con carácter interino, según relación.

Don Ramón Albasa Ruiz.

Don Alejo Carlos de Armendía Palmero.

Don Pablo de Fuenmayor Gordón.
Don Edmundo Francés y Nuñez de Arenas.

Don Domingo Gabarro Carles.

Don Justo García Sanz.

Don Joaquín Gibert Setty.

Don Manuel Golpe Tuñez.

Don Francisco Moreno Martín.

Don José Ortiz López.

Don Antonio Pabón y Suárez de Urbina.

Don Eduardo de Paz del Río.

Don Enrique Pifol Sánchez.

Don Joaquín Polo Díez.

Don Juan Manuel Sainz de los Terreros.

Don Federico Sanz Méndez.

Don Diego Sevilla Andrés.

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Primitivo Pérez Lorenzo, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón en Los Llanos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio sumamente restringido que viene siguiéndose en la autorización de nuevas industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Primitivo Pérez Lorenzo contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó autorización para instalar una nueva industria de fabricación de jabón en Los Llanos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de enero último, y recibidas las propuestas correspondientes, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Nombrar las Comisiones calificadoras para juzgar dichos concursos, que se indican a continuación, de las que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

HERBICULTURA, PRATICULTURA Y HORTICULTURA.—CULTIVOS TROPICALES Y DE PLANTAS MEDICINALES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Antonio Esteban de Faura.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Francisco de la Peña Martín-González.
Idem suplente	D. Luis Vicente Fernández Salcedo.
Por el Consejo Agronómico	D. Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Pablo Julián Casallo Romero.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. José Cruz Lapazarán Beristain.

ECONOMIA POLITICA Y SOCIAL Y HACIENDA PUBLICA.—ECONOMIA, VALORACION Y CONTABILIDAD AGRICOLAS

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Pedro Herce Fernández.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Angel Torrejón y Boneta.
Idem suplente	D. Zacarías Salazar Moullas.
Por el Consejo Agronómico	D. Pedro E. Gordón y Aristegui.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Ramón Cantos Figuerola Sáiz de Carlos.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Rafael Cavestany Anduaga.

DERECHO ADMINISTRATIVO.—ESTADISTICA Y CATASTRO AGRICOLA.—LEGISLACION

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. José María de Soroa y Pineda.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Daniel Maqueda Gudiño.
Idem suplente	D. Juan Miranda González.
Por el Consejo Agronómico	D. Pedro E. Gordón y Aristegui.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Luis Rodríguez López Neyra.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Rafael Cavestany Anduaga.

FISICA GENERAL.—TECNICA MICROGRAFICA

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Leopoldo Manso Díaz.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Jenaro Alas Cores.
Idem suplente	D. Miguel Benloch Martínez.
Por el Consejo Agronómico	D. Narciso Ullastres Coste.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. José del Cañizo Gómez.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Pedro Herce Fernández.

QUIMICA GENERAL.—QUIMICA ORGANICA, AMPLIACION

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Pedro Herce Fernández.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Isidro García del Barrio.
Idem suplente	D. Luis Treviño Suárez de Figueroa.
Por el Consejo Agronómico	D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Jesús Navarro de Palencia.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Pedro Burgos Peña.

CALCULO INFINITESIMAL CON SUS APLICACIONES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Enrique Giménez Girón.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Eladio Aranda Heredia.
Idem suplente	D. José Arizcun Moreno.
Por el Consejo Agronómico	D. Manuel Naredo Teja.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Antonio Velázquez Díaz.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores.

CONSTRUCCION GENERAL Y AGRICOLA.—PROYECTOS GENERALES Y ESPECIALES DE INGENIERIA AGRONOMICA

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. José María de Soroa y Pineda.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. José María Marchesi Sociats.
Por el Consejo Agronómico	D. Carmelo Benaiges Arís.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Manuel Naredo Teja.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Higinio Alvarez Carriedo.

HIDRAULICA GENERAL Y AGRICOLA.—INGENIERIA SANTARIA

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Eladio Aranda Heredia.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Guillermo Castañón Albertos.
Idem suplente	D. Ricardo Pérez Calvet.
Por el Consejo Agronómico	D. Carmelo Benaiges de Arís.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Miguel Caveró Blecua.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Valentín Sagrario Rodríguez.

QUIMICA AGRICOLA Y ANALISIS AGRICOLA

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Jenaro Alas Cores.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. José María Escoriaza López.
Idem suplente	D. Víctor Risueño Muriedas.
Por el Consejo Agronómico	D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Pedro Burgos Peña.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Pedro Herce Fernández.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor	D. Eladio Aranda Heredia.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. José María Marchesi Sociats.
Idem suplente	D. José Benito Barrachina.
Por el Consejo Agronómico	D. Carmelo Benaiges de Arís.
Por la Dirección General de Agricultura.....	D. Francisco de la Peña Martín-González.
Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.....	D. Rafael Cejudo Lletget.

2.º Que se publique la lista de los aspirantes presentados, concediéndoles un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar la documentación presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de enero último, y recibidas las propuestas correspondientes, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaria ha resuelto:
1.º Nombrar las Comisiones calificadoras para juzgar dichos concursos, que se indican a continuación, de las que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

MECANICA APLICADA A LA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA INDUSTRIAL

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Leandro José de Torrontegui e Ibarra.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Joaquín García de la Concha.
Idem suplente	D. Manuel Junoy Cornet.
Por el Consejo de Industria	D. Manuel Casanova Conderana.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Luis Iparraguirre de la Cueva.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Pedro Muguruza Otaño.
Idem suplente	D. Eduardo Torroja Miret.

ELECTROTECNIA. 1.º Y 2.º CURSOS

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Bernardo de Lasaleta y Ferrin.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Darío Somarriba y Díez.
Por el Consejo de Industria	D. José Morillo Farfán.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Marcelino Diego Ceudoya.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Francisco Planell Riera.
Idem suplente	D. Joaquín Planell Riera.

TECNOLOGIA MECANICA Y TRANSPORTES EN GENERAL Y FERROCARRILES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Emilio Fortuny Bordas.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Mario Viani Caballero.
Idem suplente	D. Carlos Laffite Martínez.
Por el Consejo de Industria	D. Celestino Archanco Pano.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Antonio Robert Robert.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.
Idem suplente	D. Diego Mayoral Estriniana.

ECONOMIA POLITICA Y LEGISLACION INDUSTRIAL Y ORGANIZACION Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Francisco Gómez Carbonell.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. José García Usano.
Idem suplente	D. José Benlloch Martínez.
Por el Consejo de Industria	D. Blas Cánovas Hernández.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Antonio Robert Robert.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. José Antonio Artigas Sanz.
Idem suplente	D. Luis Martín de Vidales.

PROYECTOS: ESTUDIO DE LA PRODUCCION NACIONAL Y GEOGRAFIA Y COMERCIO

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Alfonso Torán de la Rad.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. César Cort Botá.

Idem suplente	D. Agustín Barbón Iglesias.
Por el Consejo de Industria	D. Carlos E. Montañés y Criquillón.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Gabriel Torres Gost.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Juan Antonio Suances Fernández.
Idem suplente	D. Aureo Fernández Avila.

CALCULO INTEGRAL Y MECANICA RACIONAL

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Carlos Mataix Aracil.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Pedro Puig Adam.
Por el Consejo de Industria	D. José Morillo Farfán.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Marcelino Diego Cendoya.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Carlos Abollado y Aríbau.
Idem suplente	D. Vicente Inglada Ors.

QUIMICA INDUSTRIAL ORGANICA Y SANIDAD, HIGIENE Y PSICOTECNIA INDUSTRIALES

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. José Martínez Roca.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Vicente Gómez Muñoz.
Idem suplente	D. Javier Prats Obradors.
Por el Consejo de Industria	D. Rafael Amatriain Martínez.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Fernando Bances de Medrano.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Antonio Mora Pascual.
Idem suplente	D. Antonio Rius Miró.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES, Y TOPOGRAFIA Y GEODESIA

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Francisco Gómez Carbonell.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Paulino Castells Vidal.
Idem suplente	D. José Navas de la Peña Velasco.
Por el Consejo de Industria	D. Luis Pombo Polanco.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Gabriel Torres Gost.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. José María Torroja Miró.
Idem suplente	D. Carlos Godino Gil.

ELEMENTOS DE MAQUINAS Y MECANISMOS E HIDRAULICA Y MAQUINAS HIDRAULICAS

V o c a l e s

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Isabelo Lana Sarrate.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	D. Luis Inglada Ors.
Idem suplente	D. Francisco Gutiérrez Segura.
Por el Consejo de Industria	D. Luis Pombo Polanco.
Por la Dirección General de Industria.....	D. Fernando Bances de Medrano.
Por el Patronato «Juan de la Cierva».....	D. Manuel Junoy Cornet.
Idem suplente	D. José María Fernández-Ladrera.

2.º Que se publique la lista de los aspirantes presentados, concediéndoles un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de

la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar la documentación presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

RELACION de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 15 de enero de 1941, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con expresión de los documentos que les faltan.

CATEDRAS	ASPIRANTES	Documentación que les falta
Geometría descriptiva y sus aplicaciones	{ D. Francisco Domínguez García-Tejero	c).
Herbicultura, praticultura y horticultura.—Cultivos tropicales y de plantas medicinales	{ D. Leopoldo Ridruejo Ruiz-Zorrilla D. Angel Arrúe Astiazarán D. José Luis Rebuelta Melgarejo D. Miguel Gortari Errea	Completa. a). a) y d). Toda.
Química agrícola y Análisis agrícola	{ D. Jesús Aguirre Andrés	a) y b).
Hidráulica general y agrícola.—Ingeniería sanitaria...	{ D. Luis Cavanillas Rodríguez	a), b) y e).
Construcción general y agrícola.—Proyectos generales y especiales de ingeniería agronómica	{ D. Miguel Cavero Blecua	a), b) y e).
Cálculo infinitesimal con sus aplicaciones	{ D. Antonino Montero García	a), b) y d).
Química general.—Química orgánica, ampliación ...	{ D. Cayetano Tamés Alarcón	b).
Física general.—Técnica micrográfica	{ D. Francisco Fernández de Navarrete	a), b) y e).
Derecho administrativo.—Estadística y catastro agrícola.—Legislación	{ D. Manuel María de Zulueta y Enriquez ...	a) y e).
Economía Política y Social y Hacienda Pública.—Economía, valorización y contabilidad agrícolas	{ D. José Vergara Doncel D. Francisco de Paula Hernández Jiménez... D. Angel Zorrilla Dorronsoro	Completa. d). Completa.

- a) Programa de prácticas.
 - b) Documentos a) y b) de la convocatoria o, en su caso, hoja de servicios.
 - c) Compulsa autorizada de la copia del Título de Ingeniero Agrónomo.
 - d) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio, la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen.
 - e) Justificar la relación de actividades.
- Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

RELACION de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 9 de enero de 1941, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, con expresión de los documentos que les faltan.

CATEDRAS	ASPIRANTES	Documentación que les falta
Geometría descriptiva y sus aplicaciones y Topografía y Geodesia (Bilbao)	{ D. Carlos Sáiz de Magarola	a), b) y c).
Elementos de máquinas y mecanismos e hidráulica y máquinas hidráulicas (Bilbao)	{ D. Justo Pastor Rupérez	a), b) y d).
Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarriles (Madrid y Bilbao)	{ D. Ernesto La Porte Sáenz D. Luis Auguet Durán D. Ignacio Muguruza y Madariaga	a). a). a).
Electrotecnia, 1.º y 2.º cursos (Madrid y Bilbao)	{ D. Domicio Díaz de Tuesta y González Heredia D. Emilio Siegrist Spinedy	a). a).

CATEDRAS	ASPIRANTES	Documentación que les falta
Proyectos: Estudio de la Producción nacional y Geografía y Comercio (Barcelona y Bilbao)	D. Patricio Palomar Collado D. Fernando Serrano López D. Martín Balzola y Manchaca	a) y e). a), c), e), f) y g). a), b) y h).
Mecánica aplicada a la construcción (resistencia de materiales y cálculos de elementos de máquinas) y Arquitectura Industrial (conocimiento y ensayos de materiales, composición y construcción) (Madrid y Barcelona)	D. Manuel Velasco de Pando D. Fernando Rodríguez-Avial Azcárraga D. José María Barbero y Carnicero D. Antonio Gaya Busquets D. Emilio Gutiérrez Díaz	a). a). i). Completa. g).
Cálculo integral y mecánica racional (Barcelona)	D. Vicente Aimirall Castells D. Damián Aragonés Puig	g). Completa.
Química industrial orgánica y sanidad, higiene y psicología industriales (Barcelona)	D. Miguel Useros García D. Miguel Cardelús Carrera	Completa. Completa.
Economía política y legislación industrial y organización de contabilidad de empresas industriales (Madrid, Barcelona y Bilbao)	D. Luis Creus Vidal D. Antonio Arregui Mendía D. José Antonio Arama Gondra D. Antonio Gaya Busquets D. José Castañeda Chornet	j). a). k). Completa. a) y k).

a) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen.

b) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas, en concepto de formación de expediente.

c) Justificar la relación de actividades que acompaña.

d) Juicio crítico sobre los textos y publicaciones que considere más adecuados para servir de guía o consulta.

e) En vez del Título o copia del mismo, acompaña certificación académica personal de los estudios realizados.

f) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta.

h) Compulsa de copia de un certificado que acompaña referente a su actuación como Jefe de Organización en el Ministerio de Industria y Comercio.

i) Los documentos c), d), e) y f) de la convocatoria y, además, recibo de haber satisfecho en la Habilitación la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

j) No figuran en su expediente los ejemplares «Paganismo y Cristianismo en la Economía» y «Acero en la Nueva España», que dice adjuntar.

k) Sólo acompaña los programas orales, y no así los de prácticas.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Anunciando concurso para la adquisición de material escolar (mobiliario, elementos de enseñanza y signos representativos), con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de este Departamento, de 23 de abril (B. O. del 3 de mayo), y a propuesta de esa Comisión Asesora de Material escolar,

Esta Dirección General ha acordado el anuncio de concursos públicos para la adquisición de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos con destino a las escuelas nacionales de Primera enseñanza, haciendo aplicación de los créditos a que dicha Orden ministerial se refiere con sujeción a las bases y condiciones que en cada caso se fijan.

1.ª En el término de veinte días naturales y a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que deseen concurrir a estos concursos presentarán sus instancias debidamente reintegradas, dirigidas al Director general de Primera Enseñanza, acompañando pliego de ofrecimiento, modelos, diseños y cuanto juzguen adecuado a

su oferta, señalando de manera clara y terminante precio unitario o por diversas unidades, plazo de entrega, que no podrá exceder en ningún caso del 30 de noviembre del corriente año y justificación de industrial con funcionamiento legal y haber merecido la depuración oportuna. Todo ello será contenido en un sobre en blanco, cerrado, sin ninguna marca ni señal, y presentado en el Registro general del Departamento, durante las horas señaladas para su despacho los días laborables, haciendo constar al presentarlos para que sea consignado por los funcionarios de dicho Registro, juntamente con las marcas correspondientes, el concurso o concursos a que se refiera su petición.

2.ª Una vez presentado el pliego a que se refiere la base anterior, y con el recibo de dicha presentación, harán entrega, si así lo tienen por conveniente, de los modelos del mobiliario o material que ofrezcan en la Sección 21 de este Ministerio, cuyo Jefe librará recibo de dichos modelos, consignando las mismas marcas sobre ellos que correspondan al extendido por el Registro.

3.ª Los ofrecimientos de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos se referirán precisamente a los siguientes elementos, bien entendido que serán desechados cualesquiera otros distintos de los que a continuación se detallan:

Mobiliario escolar:

a) Pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, al menos

en tres tamaños, dentro de la edad escolar.

b) Mesas redondas o cuadradas de tableros horizontales propias para párvulos, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas.

c) Mesas rectangulares de tablero horizontal bipersonales, en tres tamaños de los que comprende la edad escolar, con sus correspondientes sillas.

d) Sillas independientes, también en tres tamaños.

4.ª Todos estos elementos habrán de ser construídos con perfecta solidez en madera de pino o haya del país o procedentes de la Guinea española y con material de primera clase, barnizado en su color natural.

Elementos de enseñanza:

a) Encerados murales de tamaño no inferior a un metro de alto por uno cincuenta de ancho con marco de madera, bien de chapa metálica, hule o contrachapa de madera con fondo verde o negro, sólidamente imprimado, que permita su fácil uso y su perfecta conservación.

b) Mapas murales de España física y política al tamaño que cada proponente juzgue oportuno, bien montado sobre cartón, tela o sin montura.

Signos exteriores y representativos de las escuelas:

5.ª a) Crucifijos.

b) Banderas nacionales con los colores en sus dimensiones reglamentarias, sólidos, conteniendo el escudo imperial con o sin mástil y a tamaño que cada proponente juzgue adecuado, y elemento para izar y arriar.

c) Retratos de Su Excelencia el Caudillo, bien contenidos, con sus correspondientes marcos o cristal o bien el grabado independiente y en tamaño no inferior a 45 por 60 en su conjunto.

6.ª Dentro de los créditos señalados en la Orden de distribución de la que se derivan los presentes concursos, la Comisión podrá proponer la adquisición, en la cuantía que juzgue oportuno, de cada uno de los elementos que este concurso comprende, así como declarar la no adjudicación si entendiera que los modelos presentados no satisfacen las necesidades para que han de ser destinados.

7.ª La Dirección General de Prime-

ra Enseñanza se reserva el derecho de señalar las ligeras modificaciones que la Comisión Asesora de Material proponga en la construcción del modelo o modelos objeto de las adjudicaciones, sin alteración alguna en el precio previamente fijado por los concurrentes, a cuyo fin deberán éstos prestar su conformidad dentro del plazo de quince días del conocimiento oficial de aquéllas, para que puedan ser elevadas a definitivas tales adjudicaciones.

Los precios que figuren en las propuestas correspondientes relativas al mobiliario escolar señalado en la base tercera se entenderán comprendidos embalaje y el transporte, libre de todo gasto hasta la estación de ferrocarril más próxima de destino que por la Dirección General de Primera Enseñanza se determine, y por lo que se refiere a los señalados en las bases cuarta y quinta, igualmente puestos libre de todo gasto en los almacenes de la Dirección General de Primera Enseñanza sitos en Madrid.

Dentro de los diez días siguientes a la orden de adjudicación, si así procediera, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos, una fianza que responda al cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 10 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza una vez extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

8.ª Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los concurrentes, tanto para la presentación como recogida de modelos, le sea o no adjudicado el concurso, serán de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por su deterioro o inutilización, si bien procurará la Dirección General de Primera Enseñanza adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas, pero eludiendo toda la responsabilidad por riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan sufrir.

9.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación podrán ser deducidos del lote ofrecido, pero en caso de que hubieran de ser remitidos

a las fábricas o talleres para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, los gastos serán siempre de cuenta y pago del adjudicatario.

10. La recepción del material escolar así como la aceptación o comprobación con el modelo presentado se hará por el Delegado o Delegados que a propuesta de la Comisión designe la Dirección General de Primera Enseñanza, sin cuya certificación de conformidad, así como de los demás requisitos señalados, no podrá ser solicitado el pago correspondiente.

11. En los expedientes de pago que se instruyan una vez producida la recepción, los peticionarios deberán acompañar, por lo que a moblaje escolar se refiere, las oportunas justificaciones señaladas en la base undécima de la convocatoria de 27 de abril del pasado año (B. O. del 24 de mayo del mismo).

12. Caso de que por los concurrentes, y dentro de los plazos por ellos mismos fijados, no se hubiera hecho entrega de toda la cantidad de elementos ofrecidos con relación a las adquisiciones acordadas, el expediente sólo comprenderá la cuantía del que haya sido entregado sin derecho a la devolución de la fianza, que quedará a disposición de la Dirección General.

13. El pago a los adjudicatarios podrá acordarse cumplidos los requisitos necesarios, bien al término de su compromiso total, o por fracciones o lotes, si así lo solicitaran los concurrentes, pero en ningún caso la fianza será devuelta hasta el término de la obligación total.

14. Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar de la resolución oficial de este Concurso, quedando, en caso contrario, de propiedad de la Dirección General de Primera Enseñanza, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general, R. Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material escolar.